

206  
28

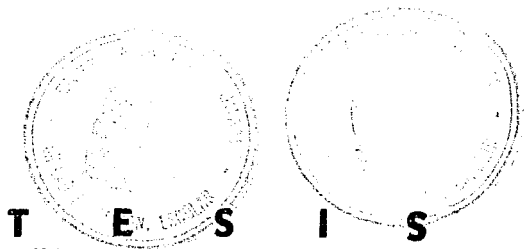


**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"**



**"EL EJIDO COMO ESCOLLO EN LA PRODUCCION  
Y MODERNIZACION DEL CAMPO MEXICANO"**



**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A  
JORGE VARGAS BRIONES**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	IV
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA PRODUCCION AGRICOLA	
A) PUEBLO AZTECA.....	2
B) PUEBLO MAYA.....	11
C) LA COLONIA .....	14
CAPITULO II. LA PRODUCCION AGRICOLA DURANTE EL SIGLO XIX.	
A) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.....	17
B) LA REFORMA.....	22
C) LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS.....	25
CAPITULO III. MEXICO REVOLUCIONARIO.	
A) IDEAS AGRARIAS PRECURSORAS.....	30
B) LEYES AGRARIAS DE PRINCIPIO DE SIGLO - XX.....	38
C) CONSTITUCION DE 1917.....	46
CAPITULO IV. EL EJIDO COMO RESULTADO DE LA REVOLUCION MEXICANA.	
A) LA COMISION NACIONAL AGRARIA.....	54
B) CODIGOS AGRARIOS.....	58

	Pág.
C) LA PRODUCCION AGRARIA DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.....	66
 CAPITULO V. LA REFORMA AGRARIA Y EL EJIDO EN LA EPOCA CONTEMPORANEA.	
A) GOBIERNOS CIVILES EN MEXICO Y LA PRODUCCION AGRARIA.....	75
B) LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ Y LA LEY FEDERAL - DE LA REFORMA AGRARIA.....	86
C) CARLOS SALINAS DE GORTARI Y EL TRATADO DE- LIBRE COMERCIO.....	93
D) REFLEXIONES.....	100
 CONCLUSIONES.....	 103
 BIBLIOGRAFIA.....	 108

## I N T R O D U C C I O N

Como un logro al objetivo que me trace desde el --- principio de mi carrera universitaria, ahora con la presen tación de este trabajo que pongo a consideración de todos-ustedes mis padres, mis maestros, mi escuela, mis amigos,- mi trabajo, llego a cristalizar este gran sueño que a ve--ces vemos tan lejano nosotros los estudiantes, y que to--dos áquellos que ya pasaron por esta etapa de la vida la -conocen mejor que yo.

El presente trabajo pretende hacer una pequeña apog tación a todos áquellos interesados en el estudio del dere cho agrario pues considero que el campo es la parte medu--llar de la economía mexicana que bien estructurado, organi--zado y capitalizado sacaría adelante no sólo al sector cam pesino sino que traería consigo progreso a toda la socie--dad.

El objetivo principal de desarrollo de mi tesis se-encauza a encontrar y analizar otras formas de producción- en el campo mexicano y demostrar que el ejido no ha teni--do los resultados que se habían fijado en el pensamiento -revolucionario de principios de siglo, y que si por el con

trario se convirtió en un gran obstáculo para el campesino mexicano pues nunca cumplió con los fines para los que fue pensado por el Constituyente de 1917, pues siempre se desviaron los intereses y fines por aquellos que detentan el poder y la pobreza e ignorancia son y ha sido siempre el rasgo distintivo de nuestro pueblo tanto rural como urbano.

Por todo esto y algo más que se encuentra en mi trabajo consideré estudiar y presentar este tema para conocer la historia, entender el presente y preveer el futuro.

**CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA PRODUCCION  
AGRICOLA.**

**A) PUEBLO AZTECA**

**B) PUEBLO MAYA**

**C) LA COLONIA**

a) Pueblo azteca.

"La agricultura, tan avanzada como las demás artes en el antiguo México, era considerada como una de las dedicaciones más -- honrosas. Ligada estrechamente como estaba a las instituciones civiles y religiosas, tenía sus propias divinidades protectoras y -- los nombres de los meses y de las fiestas estaban más o menos re-- lacionados con ella"( 1 ).

"El área de cultivo agrícola más intenso se encontraba al -- sur a orillas del lago Xochimilco: un vaso de agua dulce que se -- conectaba con el lago de Tetzaco. Aquí las montañas glaciales del " Popocatépetl y del Iztaccihuatl daban parte de su nieve para man-- tener el agua fresca en la región sur del valle. Dichosos con es-- ta fuente segura de agua y con un clima agradable, los antiguos agricultores mexicanos convirtieron las playas del lago de Xochi-- milco en una de las áreas más productivas del mundo" ( 2 ).

"El sistema de cultivo fue generalmente el de milpa, basado-- en la roza, quema y preparación del campo. Sin embargo, en la re-- gión de los lagos, principalmente al sur de la isla de México, -- predominó la forma de cultivo intensivo mediante las chinampas". ( 3 ).

- 
- ( 1 ) C. PRESCOTT WILLIAM, Hiking. El mundo de los aztecas. AHR, León. XIII, Barcelona, España. Traducc. Carlos Ayala Nieto. pág. 80.
- ( 2 ) CENTRO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLOGICAS DE MEXICO. (C.I.A M.). Esplendor del México Antiguo. Valle de México, S.A. Mé-- xico, D.F., 1978, pág. 990.
- ( 3 ) SALVAT MEXICANA S.A DE C.V. Historia de México. Impresora y Editora Mexicana.



"Las chinampas son islotes artificiales construídos en las aguas de los lagos. Las tierras con que se construyen reciben la húmedad en forma directa; además se riegan al mismo tiempo se -- fortalecen con ampliación de los ricos cienos que se encuentran en el fondo del lago. Se cultivan intensamente usando técnicas - de almacigo, transplante, etc". ( 4 ).

"Entre los más importantes productos de la agricultura mexicana hay que citar el banano, cuyo cultivo fácil y de abundante-fruto tiende a favorecer la indolencia; el cacao, del que se extrae el chocolate, palabra que se deriva de su nombre mexicano - chocolatl y que se ha hecho de uso general en Europa. La vainilla, cultivada sólo en un pequeño distrito cercano a la costa, - servía como entre nosotros para condimentar platos y licores. Pero el producto más importante no sólo en México sino en todo el continente era el maíz o trigo indio, que crecía naturalmente en los valles y en los flancos escarpados de las cordilleras, hasta los niveles más elevados de las mesetas" ( 5 ).

Los más importantes de estos alimentos eran los que tomaban los aztecas diariamente: maíz, frijol, chile y calabaza que se cosechaban en el Valle de México. ( 6 )

La tierra de este imperio fue dividida en tres clases, las que a continuación mencionamos:

1) LAS TIERRAS DE LA PROPIEDAD PRIVADA.- Es decir tierras que pertenecían al rey, Nobles y Señores que les eran concedidas en recompensa por sus victorias o por los servicios prestados al Estado y pasaban en herencia de padres a hijos.

2) LAS TIERRAS DE PROPIEDAD PUBLICA.- Tierras que pertenecían al Estado y a las instituciones civiles, militares y reli-

---

(4) C. PRESCOTT WILLIAM HIKING. Ob. Cit. págs. 1014 y 1015.

(5) Idem. Ob. Cit. págs. 80 y 81.

(6) CENTRO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLOGICAS DE MEXICO. Ob. -- Cit. págs. 990.

giosas, cuyos productos estaban designados al gasto de los funcionarios Públicos ( TECPANTLALLI ) y los del culto Religioso - ( TEOPANTLALLI ).

3) LAS TIERRAS DE PROPIEDAD COMUNAL.- Tierras que se dividían entre los barrios o Calpullis que formaban la Ciudad.

La distribución de la tierras al pueblo la hacía el Calpulllec o Jefe de Barrio, reservando unas proporciones para el sustento del gobierno, Templo local, gastos de guerra, pago de tributo y el resto lo repartía entre los habitantmes del pueblo dando a cada familia una parcela de acuerdo a sus necesidades y -- con la obligación de trabajarla, pues de lo contrario, la perdería si pasaban dos años sin cultivarla.( 7 )

Consideramos de gran importancia hacer mención del estudio realizado por le autor Carlos H. Alba que se refiere a las instituciones legales de los antiguos Mexicanos, dentro de las cuales se contemplan entre otras; las que regulan lo relativo a -- los bienes y la propiedad, del cual transcribimos algunos artículos que a la letra dicen:

". . .Art. 435.- La propiedad del suelo sólo será susceptible de propiedad privada cuando pertenezcan al rey o aquellas personas a quienes éste las haya cedido en su usufructo.

Art. 437.- La propiedad agraria entre los plebeyos será puramente comunal.

Art. 437.- La propiedad raíz estará repartida entre: I.-- El pueblo. II.- Los jueces, magistrados y funcionarios III.- -- Los guerre ros. IV. Los nobles V.- El rey.

Art. 438.- Habrá además, tieras especialmente destinadas- a sufragar, con sus productos, los gastos del cultivo y de la - guerra.

---

( 7 ) GONZALEZ BLACKALLER C.E. Y GUEVARA RAMIREZ L. Síntesis - Historia de México. Editorial herrero, S. A. , México 1973 págs 119 y 120.

Art. 439.- Siendo el monarca el propietario absoluto de - la tierra sin limitación alguna, lo será también de todas aquellas grandes o pequeñas extensiones que provengan de las guerras conquistadas y que hayan pertenecido con anterioridad a los pueblos sometidos o subyugados.

Art. 440.- Los antiguos propietarios de las tierras conquistadas no serán despojados de ellas, sino que quedaran como inquilinos o aparceros del nuevo dueño, que lo es el rey, a quien en deberan pagar el tributo respectivo con parte de los frutos que con su trabajo obtengan de la tierra.

Art. 441.- Los bienes raíces propiedad del soberano, llamados Tecpantlalli, podrán ser repartidos por él a quien mejor le parezca, pero respetando la línea de conducta seguida por sus antecesores.

Art. 442.- El rey podrá enajenar sus tierras por donación: I.- A los nobles. II.- A los guerreros III.- A los jueces, magistrados y funcionarios.

Art. 444.- Las tierras donadas por el rey a los miembros de la nobleza, llamados pillalli, serán de dos clases: I.- Las concedidas en propiedad sujeta a condición como premio a los servicios prestados a la corona.

Art. 458.- Las tierras sobrantes, llamadas altepetlalli - serán repartidas entre la población de origen plebeyo.

Art. 459.- Las tierras dadas a los plebeyos serán comunes y estarán divididas en tantas partes como barrios o calpulli haya, en las cuales podrán vivir miembros de diferentes familias y tribus.

Art. 460.- Los barrios o calpulli serán independientes entre sí.

Art. 461.- Estas tierras serán repartidas entre las familias del barrio, de acuerdo con sus necesidades.

Art. 462.- Los habitantes de los diversos barrios serán usufructuarios de las tierras que se les haya dado.

Art. 463.- No gozarán del derecho de enajenarlas y sólo podrán transmitirla a sus descendientes en herencia.

Por su parte el autor Lucio Mendieta y Nuñez, manifiesta -- que; la propiedad territorial de los pueblos y las propiedades de nobles guerreros, entre las cuales las condiciones de la donación establecían diferentes modalidades, dieron por resultado diversos géneros y clases de propiedad de la tierra; sin embargo, es posible agruparlas en tres clasificaciones generales, teniendo en cuenta la afinidad de sus características:

Primer grupo: Propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros.

Segundo grupo: Propiedad de los pueblos.

Tercer grupo: Propiedad del Ejército y de los Dioses.

La propiedad del Rey, de los Nobles y de los Guerreros.- Los antiguos mexicanos no tuvieron de la propiedad individual el amplio concepto que de la misma llegaron a formarse los romanos. El triple atributo de que éstos investían el derecho de propiedad, - o sea la facultad de usar, de gozar y de disponer de una cosa (uti frui, abuti), la "plena in re potestas", correspondían solamente - al monarca.

En efecto, al rey le era lícito, según se ha dicho, disponer de sus propiedades sin limitación alguna; podía transmitir las en todo o en parte por donación, o enajenarlas o darlas en usufructo a quien mejor le pareciera, aun cuando seguía, por propia voluntad - las tradiciones y costumbres en el caso.

Podía también donarlas bajo condiciones especiales de las -- que era muy difícil desligar a la propiedad, pues pasaban con ella de padres a hijos como algo inherentes a su esencia.

Las personas a quienes el rey favorecía dándole tierras y - las condiciones que les imponía, eran generalmente las que en seguida se mencionarán:

En primer lugar, a los miembros de la familia real, bajo condición de transmitir las a sus hijos, con lo cual se formaron verdaderos mayorazgos. Estos nobles, en cambio, rendían vasallaje al

rey, le prestaba servicios particulares y cuidaban de sus jardines y de sus palacios; al extinguirse la familia en la línea directa o al abandonar el servicio del rey por cualquier causa, volvían las propiedades a la corona y eran susceptibles de nuevo reparto.

Cuando el rey donaba alguna propiedad a un noble en recompensa de sus servicios, sin la condición de transmitirla a sus descendientes, este podía enajenarla o donarla; su derecho de propiedad no encontraba otro límite que la prohibición de transmitirlo los plebeyos, pues a estos no les era permitido adquirir la propiedad inmueble. En el mismo caso estaba la propiedad de los nobles adquirida por herencia de los primeros pobladores.

Además de los noble, los guerreros recibían propiedades del rey en recompensa de sus hazañas, unas veces sin condición y - - otras con la usual de transmitirlas a sus descendientes.

No todas las tierras poseídas por nobles y guerreros, según tenemos dicho, provenían de la conquista; gran parte de sus posesiones se remontaban a la época en que fueron fundados los reinos.

Estas tierras eran labradas en beneficio de los señores, - por macehuales o peones de campo; o bien por renteros que no - tenían derecho alguno sobre las tierras que trabajaban. En cambio, las tierras de conquista de que el monarca hacía merced, - se encontraban, como es de suponer, ocupadas por los vecinos, - pero las donaciones del rey no implicaban, en este caso, un despojo absoluto para los primitivos propietarios; éstos continuaban en la posesión y el goce de sus tierras conquistadas, bajo las condiciones, que los nuevos dueños les imponían de propietarios pasaban al perder su libertad a ser una especie de inquilinos o paraceros con privilegios que les era lícito transmitir a sus descendientes no podían ser arrojados de las tierras que poseían y de los frutos una parte para ellos y otra para el pro-

pietario.

Estos aparceros se llamaban mayeques y eran muy numerosos - en la época de la conquista.

LA PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS.- Los reinos de la triple alianza FUERON FUNDADOS POR TRIBUS QUE VINIERON DEL NORTE YA ORGANIZADAS. Cada tribu se componía de pequeños grupos emparentados, sujetos a la autoridad del individuo más anciano. Al ocupar el territorio elegido como residencia definitiva, los grupos descendientes de una misma cepa se reunieron en pequeñas secciones sobre las que edificaron sus hogares y se apropiaron las tierras necesarias para su subsistencia. A estas pequeñas secciones o barrios se les dió el nombre de Chinancalli o Calpulli, palabra -- que según Alonso de Zurita, significa: "Barrio de gente conocida o linaje antiguo(9) y a las tierras que le pertenecían, calpulli que significa tierras del calpulli.

La nuda propiedad de las tierras del calpulli pertenecía a éste; pero el usufructo era transmisible de padres a hijos sin limitación y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones - esenciales; era la primera, cultivar la tierra sin interrupción - si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, el jefe y señor principal de cada barrio la reconvenía por ello, y si en el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente.

Era la segunda condición permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructada, pues el cambio de un barrio - a otro y con mayor razón de uno a otro pueblo, implicaba la pérdida del usufructo. Como resultado de esta organización, en todo tiempo únicamente quienes descendían de los habitantes del calpu

---

( 9 ) ALONSO DE ZURITA, Breve y Sumaria Relación, En Nueva Colección de Documentos para la Historia de México. 1891. pág. 106

LA PROPIEDAD DEL EJERCITO Y DE LOS DIOSSES.- Grandes extensiones de tierras estaban destinadas al sostenimiento del ejército - en campaña y otras a sufragar los gastos del culto. Estas tierras se daban en arrendamiento a los que así lo solicitaban, o bien -- eran labradas colectivamente por los habitantes del pueblo a que correspondían. Puede decirse que eran propiedad de instituciones: el ejército y la clase sacerdotal. En el mismo grupo deben colocarse las tierras que el monarca señalaba a ciertos empleos o cargos públicos; el goce de tales tierras correspondía a individuos -- particularmente designados; pero no la nuda propiedad que era de la institución.

Como ejemplo puede citarse el usufructo que sobre algunas -- tierras tenían los jueces y magistrados con objeto de que sostuviesen su cargo con lucimiento, dignidad e independencia. Cuando el usufructuario legal dejaba el cargo por cualquier causa, el goce de las tierras asignadas pasaba a quien lo sustituía en el desempeño de sus funciones. ( 11 ).

Los indios no llegaron a formarse un concepto abstracto sobre cada uno de los géneros de propiedad antes descritos, valíanse, para diferenciarlos de vocablos que se referían a la calidad de los poseedores y no al género de propiedad, según puede verse enseguida:

Tlatocalli: Tierra del rey.  
 Pillalli: Tierras de los nobles.  
 Altepetlalli: Tierras del pueblo.  
 Calpullalli: Tierras de los barrios.  
 Mitlchimalli: Tierras de la guerra.  
 Teotlalpan: Tierras de los dioses. ( 12 ).

---

( 11 ) Orozco y Berra Op. cit. T-I, pág. 268.

( 12 ) Mendieta y Núñez, Lucio. El problema agrario de México. Ed. Porrúa, S.A., México, 1985. Vigésima edición actualizada, pág. 19.

## b).- Pueblo Maya

Los historiadores clásicos de los mayas aseguran que la -- propiedad era comunal entre éstos, no sólo por lo que respecta -- a la nuda propiedad, sino también por lo que se refiere al aprovechamiento de la tierra.

La nobleza era la clase social privilegiada. Los nobles -- tenían sus solares y sus casas en la ciudad de Mayapán y quienes vivían fuera de la ciudad eran los vasallos y tributarios.(13) Estos individuos, que componían la clase social proletaria, "no -- eran obligados -- escribe Cogolludo -- a vivir en pueblos señalados, por que para vivir y casarse con quien querían tenían licencia a que daban por causa la multiplicación, diciendo que si los estrechaban, no podían dejar de venir en disminución. Las tierras eran comunes, y casi entre los pueblos no había términos mejores que las dividieran: aunque sí entre una provincia y otra, por -- causa de las guerras, salvo algunas hoyas para sembrar árboles -- fructíferos y tierras que hubiesen sido compradas por algún respeto de mejoría."

"También eran comunes las salinas, que estan en las costas de la mar, y los moradores más cercanos a ellas debían pagar su tributo a los señores de Mayapán con alguna sal de la que cogían."  
( 14 )

Esta que pudieramos llamar institución comunal, entre los mayas, parece que se debía a las condiciones agrícolas especiales de la península, que obligaban a los labradores a cambiar frecuentemente el lugar de sus cultivos según se desprende de la siguiente noticia que tomamos de Diego de Landa: "siembran en muchas partes, por si faltare supla la otra. En labrar la tierra --

( 13 ) DIEGO LOPEZ COGOLLUDO. Historia de Yucatán. Madrid, 1688. Lib. IV. Cap. III, Pág. 178.

( 14 ) COGOLLUDO. Obra citada. págs. 179 y 180.



no hace sino coger la basura y quemarla para después sembrar, y desde medio enero hasta abril labran entonces con las lluvias - siembran, lo cual hacen trayendo un taleguillo a cuestras, y con un palo puntiagudo hacen agujeros en la tierra y ponen allí cin co a seis granos, lo cual cubren con el mismo palo." (15 )

En idéntico sentido escribe Molina Solís:

En un país como Yucatán privado de minas, la tierra tenía- que ser la principal fuente de sustento para la población, no ha**́** bía propiedad exclusiva en los terrenos: se conservan en el domi**́** nio público; su uso era el de primer ocupante; y la ocupación -- misma no daba sino un derecho precario, que subsistía cuanto el- cultivo y cosecha de las mies. Pasadando el cultivo bienal, la - pradera volvía al uso público para ser utilizada por otro cuando los años le hubiesen restituido las condiciones necesarias para- el cultivo. El uso común de las tierras es tradicional entre los mayas, que aún al presente, que con dificultad se resignan a la- propiedad particular y exclusiva de las tierras de labranza. Con- curre a ello el carácter especial de éstas, que no permite culti- var más de dos años una misma faja de tierra sin dejarla descansa- r para que recobre por sí sus elementos de fertilidad." ( 16 )

No obstante lo anteriormente expuesto, debieron haber se - guido alguna regla para la distribución, aunque fuera temporal, - de sus tierras, pues el mismo historiador Collugado, ya citado, - dice: " Suelen de costumbre sembrar para cada cosecha con su mu- jer, medida de C.C. C.C. pies, lo cual llaman humu**́**nic, medida - con vara de XX pies de ancho y XX en largo."

---

( 15 ) DIEGO DE LANDA. Relación de las cosas de Yucatán. Madrid- 1864. Párrafo XXXIII.

( 16 ) JUAN FRANCISCO MOLINA DE SOLIS. Historia del Descubrimien- to y Conquista de Yucatán, con una reseña de la Historia antigua de esta Península. Mérida Yucatán, 1869.

Por lo que respecta a los nobles, es también seguro que - debió existir algún derecho de propiedad sobre los solares y - casas en los cuales se encontraban sus moradas, y por último, - según el maestro Mendieta y Núñez- creemos que necesariamente llegaron a establecer una organización más precisa de la pro- piedad, pues como afirma el Licenciado Moreno Cora, refiriéndo se a la propiedad comunal de los mayas:

"Este sistema no debió haber sido tan general, puesto que había leyes que arreglaban las herencias, lo cual indica un - sistema más perfecto de propiedad"( 17 ).

Así afirma también un historiador autorizado:

" En cuanto al sistema de propiedad tenían costumbres y le yes perfectas, pues como en otro lugar se ha dicho, estando la sociedad dividida en nobleza y sacerdocio, tributarios y esclavos, con excepción de estos últimos, todos tenían propiedades en bienes raíces o muebles, que podían enajenar conforme a las le yes, vendiendo, donando o dejando en herencia".( 18 ).

---

( 17 ) MORA CORA, Silvestre. Reseña histórica de la propiedad territorial en la República Mexicana. "Las leyes federales vigentes sobre tierras, bosques, aguas, ejidos, colonización". Herrero Hermanos, México, 1910, pág. 12.

( 18 ) CARRILLO Y ARCONA, Crescencio. Historia antigua de Yucatán, Mérida, 1883.

## c) La Colonia.

Ya desde el siglo XVI la corona propulsaba con ordenanzas y licencias la introducción de los cultivos europeos en Nueva España. El trigo fue la especie que primero se propagó en las fértiles tierras del centro, en el valle de Atlixco y en los alrededores de la Ciudad de Puebla. También en México, sobre todo al norte de Tacubaya y en Chalco. Otro cultivo comercial fue la caña de azúcar, propagado desde el siglo XVI y favorecido por muchas medidas de la corona concernientes a la protección de los dueños de los campos cañeros y molinos, ingenios y trapiches en que se elaboraba el azúcar y las melazas que, empleadas luego en la destilación de aguardientes, se vendían en las ciudades y reales mineros. La vid y el olivo se introdujeron en la Nueva España en el siglo XVII se prohibió el cultivo para así proteger las industrias y exportaciones de la Península Ibérica. El olivo no tuvo el arraigo de la vid en Nueva España a la que no lograron hacer desaparecer. La morera para la cría del gusano de seda fue favorecida en un principio; en los alrededores de la Ciudad de México, hacia 1580, su cultivo tuvo -- gran auge.

La agricultura indígena subsistió al lado de todos estos nuevos productos. El maíz se conservó como alimento básico en todas las regiones y se incorporó a la dieta de la población blanca y mestiza, que aprendió a utilizar la caña y las hojas como pastura para el ganado. El frijol y el chile se introdujeron también en la alimentación diaria de toda la sociedad. El maguey se siguió cultivando para la obtención del pulque al igual que en los tiempos prehispánicos. Su utilidad era máxima; sus hojas se aprovechaban para obtener fibras y hacer cuerdas y una vez secas, como combustible o para techar jacales y chozas de indios. ( 19 ).

---

( 19 ) SALVAT MEXICANA, S.A. DE C.V. Historia de México, Impresora y editora Mexicana, págs. 1295 y 1296.

En el siglo XVIII la producción de las haciendas y latifundios dominaba completamente los estrechos mercados urbanos y a través de habilitaciones, arrendamientos y contratos de aparcería, sus propietarios habían logrado controlar gran parte de la producción indígena que iba al mercado. El resto de la cosecha de los indios se repartía entre la alimentación de la familia y los intermediarios (mestizos, castas y españoles), quienes - de mil maneras se apoderaban de sus productos y los revendían en los mercados. En suma, mientras la agricultura indígena vio como se le cerraban progresivamente los mercados, la manejada por los españoles y criollos tuvo a su alcance todos los medios para controlarlos. Todo esto, más el empleo de técnica e instrumentos agrícolas superiores, abrió una brecha inmensa entre la agricultura indígena Y LA MANEJADA POR LOS ESPAÑOLES. A partir de entonces, los pueblos de indios quedaron condenados a ser -- simplesabastecedores de la mano de obra que requerían las hacienda o las ciudades.

La producción agrícola del siglo XVIII no sólo era mayor - que la del XVI o del XVII, sino más variada; y sobre todo provenía del rancho y de la hacienda y no de la propiedad comunal. - Estas unidades de producción basadas en la propiedad particular de la tierra y de los medios de producción milenarios y en la - propiedad comunal de la tierra. ( 20 ).

---

( 20 ) FLORESCANO, Enrique. Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México. 1500-1821. Ed. ERA-SEP., México, pág. 126.

**CAPITULO II. LA PRODUCCION AGRICOLA DURANTE  
EL SIGLO XIX.**

**A) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA**

**B) LA REFORMA**

**C) LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS**

a) La guerra de Independencia.

La política económica seguida por España en la Colonia se caracterizó por obstaculizar el progreso lógico en todos sus aspectos; estableció el régimen de propiedad privada de la tierra e impulsó el latifundismo en sus formas laica y eclesiástica; - implantó un sistema de prohibiciones con respecto a ciertos cultivos; favorece el monopolio, la alcabala y el stanco como medios de impedir el libre comercio; protegió a la industria metrópolita evitando la creación de una industria colonial, y monopolizó el tráfico del comercio con el extranjero.

A raíz de la Conquista, toda la tierra fue considerada propiedad del rey de España, aunque éste la enajenaba a favor de sus súbditos, ya haciéndoles merced( MERCED REAL) de las tierras gratuitamente, ya en pago de servicios o bien mediante cierta cantidad de dinero.

Para premiar los servicios de Cortés y sus compañeros, se formaron enormes latifundios, despojándose muchas veces de sus tierras a los pueblos indígenas(montes, pastos, ejidos). Esto hizo que desde un principio la propiedad estuviera tan mal repartida, que ya para fines de la época colonial toda la propiedad rústica y urbana estaba en manos de una quinta parte de la población de la Nueva España; las cuatro quintas partes restantes no poseían nada absolutamente.

Los latifundios eran de propiedad particular y de propiedad eclesiástica.

"El latifundio particular recibió el nombre de HACIENDA. - La mayoría de sus dueños vivían en la ciudad y sólo se preocupaban por recoger la renta de sus tierras. Había veces que ni las conocían, ni se preocupaban por mejorar sus cultivos, ni sabían administrarlas. Con frecuencia las hipotecaban a los principales pretamistas de entonces; el clero o los mineros ricos.

El más rico y poderoso de todos los propietarios fue el -- clero. Acrecentó sus bienes particularmente a través de mercedes reales, donativos de particulares, préstamos con interés, diezmos, y primicias de todos los productos de la tierra, dotes de las mujeres que entraban en la religión, derechos parroquiales, mandas y legados, y el privilegio de no pagar impuestos al Estado" ( 21 ).

De este modo la propiedad se fue estancando y sustrayéndose a la circulación, debido también a la creación de los mayorazgos ( costumbre de heredar con todos los bienes inmuebles al primogénito, quien sólo podía transmitirlos de igual modo a su sucesor ).

Los bienes raíces tanto de los mayorazgos como de la iglesia, se llamaban bienes de "manos muertas", porque no podían enajenarse, disponer de ellos ni hacerse circular.

La base de la alimentación en esta época fueron los cultivos indígenas:

El maíz, el frijol y el chile, que se producen en casi todo el país.

Muy importante también fue el cultivo del maguey de pulque, pues la embriaguez se extendió mucho entre los indios después de la Conquista.

En cambio, los conquistadores aclimataron nuevas plantas:

El trigo, que prosperó en las tierras templadas y frías; el arroz y la caña de azúcar se extendieron en la tierra caliente. La plantación de árboles frutales traídos de España se difundió rápidamente, aun entre los indios debido a la labor de los misioneros.

---

( 21 ) C.E. GONZALEZ BLAKALLER Y LUIS GUEVARA RAMIREZ. Síntesis de la historia de México, ED. Herrero, S.A., México, D.F. 1970, pág. 197.

El cultivo de la morera y la cría del gusano de seda adquirieron enorme importancia en el siglo XVI; pero luego fueron prohibidos así como el cultivo de la vid y el olivo.

Otros cultivos coloniales preferidos fueron el de la cochinilla, insecto que se cría en los nopales y produce un color púrpura el de la vainilla, el anís y el tabaco.

Las causas de atraso de la agricultura en la colonia fueron las siguientes:

- La mala distribución de la tierra, que originó el latifundismo;
- Los mayorasgos, cuyos poseedores estaban ausentes o no tenían interés en sus propiedades;
- Los bienes de manos muertas, que dejaban sin cultivar varias extensiones;
- La falta de buenos sistemas de riego, y;
- La prohibición para ciertos cultivos.

Dentro de la ganadería se encontraron la caballada y el ganado vacuno, traídos de España, se propagaron rápidamente. Lo mismo ocurrió con la cría de ovejas, cerdos y gallinas, aun entre los indios.

La minería fué la actividad económica más importante de la Colonia, debido a que el concepto de riqueza de la Epoca se basaba en la cantidad de metales preciosos que poseyeran tanto los pueblos como los individuos. Otros factores favorecieron el desarrollo de la minería; a la mano de obra muy barata o gratuita de indios y negros; los privilegios concedidos al gremio de los mineros el interés de la corona por el Real quinto que percibía, y la no intervención de la iglesia en los negocios de minas.



Para mejorar la técnica de las explotaciones mineras se fundó el Colegio de Minería en 1792; se creó también una especie de Banco de Avío, donde los mineros encontraron protección económica se dictaron las célebres Ordenanzas de Minería, para dar mayor -- confianza a quienes se dedicaban a tal actividad, y se eligió un tribunal especial, la Diputación de Minería, para proteger los intereses de los mineros.

"En lo que respecta a la industria todas las leyes dictadas por el Consejo de Indias en materia de industrias tuvieron un - caracter prohibitivo para la Nueva España".

No se permitió la fabricación de vinos ni la elaboración de sedas. Al efecto se mandaron destruir inmensos plantíos de caña - de azúcar, de vid y de moreras.

Las industrias crecieron de capitales que permitieran la introducción y renovación de maquinaria. Las primeras fábricas que hubo en México recibieron el nombre de OBRAJES. La vida que llevaron los trabajadores (indios, negros y castas), en estos lugares fue verdaderamente espantosa. Se les mantenía en calidad de prisioneros; se les azotaba por la menor falta cometida se les daban escasos alimentos, se les encerraba en piezas subterráneas, y vivían mezclados con criminales. Todo esto sucedía a pesar de que - las leyes lo prohibían.

El taller artesano de españoles, en cambio, disfrutó de privilegios. Estaban agrupados por la religión, en cofradías bajo el patronato de algún santo; por la ley, en gremios. Cada oficio tenía el suyo minuciosamente reglamentado por medio de ordenanzas - que prohibían entre otras cosas, admitir como miembros a los indios, negros y mulatos.

Como todos estaba reglamentado, y nadie podía apartarse de - la regla, el progreso industrial se estancó por completo.

A pesar de todo lo anterior, hubo algunas industrias, la de hilados y tejidos, que fabricaba telas burdas de lana y algodón, y las que elaboraban tabaco, azúcar y naipes. La explotación de la grana y del pulque fué de las menos perjudicadas.

Las ciudades en las que funcionaron industrias de hilados y tejidos fueron: México, San Miguel el Grande, Guadalajara, Córdoba y Puebla.

Las industrias del tabaco, la polvora, los naipes, los cordobanes, la nieve, la sal, el mercurio, etc. fueron ESTANCOS, -- esto es, constituyeron monopolios del gobierno, quien les fija precio a su antojo.

Los sistemas de trabajo empleados por los Españoles en la agricultura y la minería fueron la Encomienda, el Repartimiento y el Peonaje.

## b) La Reforma

El movimiento social, conocido como la Reforma, es, sin lugar a dudas, uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la -- Historia de México, su objetivo consistía en derribar el feudalismo, heredado de la Colonia, y establecer las relaciones capitalistas de producción, destruyendo la propiedad del clero y de las comunidades campesinas. Resultaba lógico entonces que las principales medidas económicas afectaran los intereses materiales de la Iglesia. ( 22 )

El autor Roger Bartra comenta al respecto:

"Por lo que atañe a la agricultura, las reformas que culminan en la constitución de 1857 tienen un objetivo preciso, que no fue alcanzado más que parcialmente: valorizar la propiedad privada de la tierra o, dicho en términos de la época, desamortizar la propiedad de la tierra. Es decir, romper el monopolio de la tierra para permitir que la inversión de capitales hiciera productivos a los latifundios; la ley iba exclusivamente dirigida a las tierras poseídas por corporaciones civiles o religiosas. El golpe iba dirigido contra el más grande latifundista se la época: la iglesia. ( 23 )

La Ley de desamortización y más tarde la de nacionalización de bienes de las corporaciones civiles y religiosas, estaban orientadas a convertir a la tierra en una mercancía sujeta a la compra-venta, libre de todas las trabas feudales . ( 24 )

---

( 22 ) LECTURAS DE HISTORIA DE MEXICO. Del Arbol de la noche triste al cerro de las Campanas. Editorial Pueblo Nuevo, México, 1981

( 23 ) BARTRA ROGER. Estructura Agraria y Clases Sociales en México. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Ediciones ERA México, 1982 Sexta Edición. págs 120 y 121.

( 24 ) LECTURAS DE HISTORIA DE MEXICO. Ob. Cit. pág. 119.

Ley de Desamortización de 25 de junio de 1856. En esta ley se ordenó que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a -- corporaciones civiles y eclesiásticas de la República, se adjudicaran a los arrendatarios, calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual. Lo mismo debería hacerse con los que tuviesen predios en enfiteusis, capitalizando el canon que pagasen, al seis por ciento anual, para determinar el valor del predio. Las adjudicaciones deberán hacerse dentro de tres meses contados a partir de la publicación de la Ley, y si así no se hacía, perdía sus derechos el arrendatario y se autorizaba el denunciante, otorgando con premio al denunciante la octava parte del predio que se obtuviese en la venta de la finca denunciada. Las fincas denunciadas se venderían en subasta pública y al mejor postor, gravándose todas estas operaciones en favor del gobierno, con una alcabala del cinco por ciento como derechos por la traslación de dominio." ( 25 )

En resumen, las leyes de desamortización y de nacionalización, dieron muerte a la concentración eclesiástica; pero extendieron en su lugar el latifundismo y dejaron a su merced una -- pequeña propiedad demasiado reducida y demasiado débil, en manos de la población inferior del país ( la indígena ) cultural y económicamente incapacitada no sólo para desarrollarla, sino aún para conservarla. ( 26 )

Los indígenas no aceptaron el significado de las leyes de desamortización, cuando se aplicaban a sus tierras comunales; y -- ciertamente nunca entendieron su ideología y su bien intencionado propósito; la individualización en aras del profeso. Objetaron la ley en una forma intuitiva, algunas veces en forma pasiva otras con la violencia. Su oposición fue inútil, sin embargo, y contraproducente. Los campesinos que si redimieron a sus parcelas como no conocían las responsabilidades de la propiedad pri-

( 25 ) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. El Problema Agrario en México. - Editorial Porrúa, México D.F., 1985 Vigésima Edición Actualizada pág. 119.

( 26 ) Idem. págs. 20 y 21.

vada y las artimañas legales de sus tierras, al verse urgidos a venderlas cuando no podían cumplir con los plazos de sus hipotecas.

En esa forma, lo que realmente se consiguió fue no la explotación individual de las parcelas por los campesinos de los poblados, sino el traspaso de grandes extensiones a poder de los dueños de los latifundios. ( 27 )

... Apesar de la gran extensión de estos dominios, el hecho era que la agricultura mexicana no lograba sino un precario rendimiento, debido sobre todo a la poca atención que los hacendados dedicaban al desarrollo de los cultivos tanto desde el punto de vista de los sistemas de producción como por lo que tocaba a la variedad de los productos destinados al comercio. Los calculos más objetivos permiten concluir que el clecro mexicano poseía con toda certeza la tercera parte de la tierra cultivable del país. De hecho, si la producción agrícola en las haciendas era en extremo atrasada, la situación en los ranchos o pequeñas granjas apenas se colocaba por encima de las etapas más permitidas.

Las tierras no producían apenas sino el maíz, el frijol y el chile, elementos básicos que constituían toda la alimentación popular. ( 28 )

( 27 ) ECKSTEIN SALOMON. El Ejido Colectivo en México. Editorial Fondo de Cultura Económica México, 1978.

( 28 ) LECTURA DE HISTORIA DE MEXICO. Ob. Cit. págs. 252 y 253.

c).- Las compañías deslindadoras

Ley de Colonización de 31 de mayo de 1875.- El 31 de mayo de 1875 se expidió una ley general sobre colonización, en la cual se facultaba al Ejecutivo para procurar la inmigración de extranjeros al país bajo condiciones determinadas. Esta ley es importante por que autoriza los contratos del Gobierno con empresas de colonización a las que se conseden subvenciones y otras franquicias en favor de las familias que lograsen introducir a la República, así como terrenos baldíos para que se repartiesen entre los colonos con obligación de pagarlos en largos plazos.

La fracción V del artículo 1' de esta ley autoriza la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías, y la fracción IV del propio artículo otorga a quien mida y deslinda un baldío, la tercera parte del mismo como premio por el servicio.

Este fue el origen de las llamadas Deslindadoras, cuya acción tuvo una gran influencia en el desarrollo del problema agrario de México.

Ley de Colonización de 15 de diciembre de 1883. Las Compañías Deslindadoras.- El 15 de diciembre de 1883 se expidió otra ley sobre la misma materia. En sus puntos esenciales coincide con la de 1875, en cuanto importa a las conclusiones de este tratado, pues autoriza la formación de compañías deslindadoras y repite lo dispuesto, sobre enajenación de terrenos baldíos, extensiones enajenables y condiciones de pago.

Esta ley, en su capítulo I estableció como base, para la colonización del país, el deslinde, la medición, el fraccionamiento y el avalúo de los terrenos baldíos y en su capítulo III facultó al Ejecutivo para que, a su vez autorizara a Compañías particulares con objeto de que practicaran en los terrenos baldíos las operaciones a que antes me he referido.

En recompensa se daban a las Compañías hasta la tercera parte de los terrenos habilitados para la colonización, o, en su defecto, la tercera parte de su valor bajo ciertas restricciones.

Los terrenos baldíos deberían enajenarse a los colonos que lo solicitaran, a bajo precio y pagaderos en largos plazos; pero nunca en una extensión mayor de dos mil quinientas hectáreas.

Las Compañías Deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, porque, con objeto de deslindar terrenos baldíos llevaron a cabo innumerables despojos. Es cierto que en la práctica de los deslindes estaban igualmente afectadas las haciendas; pero el hacendado dispuso siempre de medios para entrar en composiciones con las compañías, composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes.

En efecto, para que un propietario se viese a salvo de que fuesen considerados sus terrenos como baldíos, necesitaba presentar los títulos que acreditasen sus derechos. Ahora bien, la mayor parte de los propietarios, por las deficiencias de titulación de que ya he hablado, carecían de títulos perfectos y se vieron en la dura disyuntiva de entablar un litigio, -- siempre costoso y largo, en contra de las Compañías Deslindadoras que contaban con toda clase de elementos y aun con el apoyo oficial, o de entrar con ellas en composiciones, págandoles determinadas cantidades por las extensiones de tierra que poseyesen sin título o con título defectuoso.

. El primer efecto que produjeron las compañías deslindadoras fue la depreciación de la propiedad agraria.

"Lo que si es un hecho ampliamente comprobado, escribe el Licenciado don Wistano Luis Orozco, es que siempre que una compañía Deslindadora ha emprendido trabajos de habilitación de baldíos en un Estado, el valor de la propiedad privada ha descendido

allí rápidamente. "Y más adelante: "Esta turbación de los ánimos entre los poseedores de la tierra, este descenso de precios en el valor de ella no ha causa males graves a los grandes propietarios, que casi siempre ejercen tutelas ignominiosas sobre los encargados del poder público. A ellos les ha sido siempre fácil lograr un avenimiento con el Gobierno y por los más viles precios reafirmar no sólo sus posesiones de buena fe, sino también las crueles usurpaciones que han hecho a sus debiles vecinos." (28)

La concentración de la propiedad sobre terrenos baldíos.-En 1885 habían sido deslindadas treinta millones de hectáreas de -- tierras nacionales; pero debemos tener presentes dos cosas, dice el autor antes citado: (29)

"...la primera, que esos deslindes no han servido para desmoronar ni en pequeña parte las grandes acumulaciones de propiedad territorial existentes en nuestro país: la hidra infernal de ese feudalismo obscuro y soberbio permanece en pie, con sus siete cabezas incólumes. La segunda cosa que debemos tener presentes es -- que tras de esos treinta millones de hectáreas han corrido más millones de lágrimas, pues no son los poderosos, no son los grandes hacendados quienes han visto caer de sus manos estos millones de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden llamar compadre a un juez de distrito, a un gobernador ni a un ministro de Estado".

A los datos anteriores debo agregar los siguientes que tome de una obra del licenciado Jorge Vera Estañol:

---

( 29 ) Ingeniero Pastor Rouaix. Régimen agrario del Estado de - Durango anterior a 1910. Publicaciones del Gobierno del Estado de Durango. Boletín núm. I Julio de 1927., págs. - 912 y 913.



"De 1881 a 1889 ascendieron los terrenos deslindados a ---- 32'240,373 hectáreas, de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras, en comprensión de los gastos de deslinde, 12'693,610 hectáreas, y fueron vendidas o comprometidas, 14,813,980 hectáreas - la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores-, siendo de advertir que el número de individuos y compañías beneficiarias de estos contratos, según el Boletín Estadístico de 1889, fue sólo - de 29."( 30 ).

"Las operaciones de las empresas deslindadoras durante los nueve años comprendidos de 1881 a 1889, amortizaron, en consecuencia, en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en los cinco años -- subsecuentes, otras cuantas empresas acapararon un 6% más de dicha total superficie, o sea, en conjunto, una quinta parte de la propiedad territorial monopolizada por no más de cincuenta propietarios"( 31 ).

Aun cuando las Compañías Deslindadoras estaban obligadas a fraccionar y a poblar los terrenos deslindados, esto no se llevó a efecto.

En resumen, las Compañías deslindadoras aceleraron la decadencia de la pequeña propiedad; no cumplieron sus fines y sí contribuyeron a la formación de extensos latifundios, porque los terrenos deslindados de que pudo disponer el gobierno fueron vendidos a terceras personas, y los que a las compañías correspondieron como premio de sus trabajos, fueron enajenados por estas a un corto número de particulares.

---

( 30 ) Al margen de la Constitución de 1917. Los Angeles, California, 1920, págs. 148 y 153.

( 31 ) Ingeniero Luis Hajar y Haro. Las compañías deslindadoras y el Estado Agrario de la Baja California. México, 1937.

**CAPITULO III. MEXICO REVOLUCIONARIO.**

**A) IDEAS AGRARIAS PRECURSORAS**

**B) LEYES AGRARIAS DE PRINCIPIO DE SIGLO XX**

**C) CONSTITUCION DE 1917**

a).- Ideas Agrarias precursoras.

En este caso, como en todas las ocasiones en que se plantea un problema social y económico, hubo personas que se empeñaron vanamente en demostrar la inexistencia del problema agrario de principio de siglo.

Uno de ellos fue Toribio Esquivel Obregón, quien afirmó que el problema agrario en México era una burda mentira propalada en el extranjero para perjudicar los intereses de México. Otro jurista, Emilio Rabasa, con mayor lucimiento, trató de demostrar, apoyado en el estudio de Esquivel Obregón, que en México no existía el problema agrario y que la distribución de la tierra, por consecuencia, era resultado del juego de los factores de población y extensión territorial.

Apesar de estos esfuerzos, nadie mejor que el propio campesino sabía cuál era su verdadera situación. Sin embargo, justo es reconocerlo, varios pensadores exhibieron sus miserias y probaron por sus condiciones infrahumanas de existencia.

Entre los más destacados precursores de la Reforma Agraria mexicana encontramos a Hidalgo, Morelos, Eleuterio Quiroz, Ponciano Arriaga, Justo Sierra, Molina Enriquez; a ellos hay que -- agregar los documentos que conocemos con los nombres de Programa del Partido Liberal (en cuya redacción intervinieron los hermanos Flores Magón), el Plan de San Luis de 1910, Plan de Ayala de 1911, Plan de Veracruz ( Venustiano Carranza ) de 1914, la Ley agraria del villismo de 1915 y finalmente la Ley de 6 de enero de 1915.

Tanto los precursores remotos como los contemporáneos, parían del hecho de considerar injusta la concentración de la tierra en pocas manos y señalaban las pésimas condiciones sociales y económicas de los campesinos.

Muy subjetivamente considero importante desarrollar las ideas

contenidas en los planes que se formularon a partir de 1910 con respecto a la propiedad.

El Plan de San Luis, formulado el 15 de Octubre de 1910, tu vo una inspiración inminentemente política, a pesar de lo cual - consideró el problema agrario. Francisco I. Madero no entendió - el problema agrario mexicano, a pesar de que sí pensó en resol-- verlo. La parte conducente al Plan de San Luis (artículo 3) - - equivocó la verdadera esencia del problema agrario al expresar:

"...para evitar hasta donde sea posible los trastornos inhe rentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente, por los medios constitucionales aquellas que requieran reforma. Todas las leyes promulgadas por la administración y sus reglamentos respectivos a excepción de aquellas que manifiestamente se hallan en pugna con los principios proclamados por este plan. Igualmente se exceptúan las leyes, fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos sus ramos; pues tan pronto co mo la Revolución triunfe, se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación - de los Estados y Municipios.

En todo caso serán respetados los compromisos contraídos -- por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones - extranjeras antes del 20 entrante.

Abusando de la ley de terrenos baldíos numerosos pequeños - propietarios, en mayoría indígenas, han sido despojados de sus - terrenos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia resti- tuir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despo-

jó de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que les restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo"(32)

Todo esto significa que el enfoque principal del problema - se hizo con deseos de revisar las disposiciones y los fallos por los cuales las comunidades habían sido desposeídas, con el objeto de restituir esas tierras a sus primitivos propietarios, y en -- los casos en que eso no fuera posible aquéllos recibirían una indemnización.

Otro acto que ratifica mi opinión sobre Francisco I. Madero por lo que al problema agrario se refiere, es la contestación que por escrito envié al periódico El Imparcial el 27 de junio de -- 1912 y que dice:

"Desde que fui investido por mis conciudadanos cuando fui - nombrado para el cargo de Presidente de la República, me he ocupado de refutar las versiones contradictorias que circulan en la prensa en la que con frecuencia se hace referencia a ofrecimientos que he hecho y que he dejado de cumplir...Siempre he abogado por crear la pequeña propiedad, pero eso no quiere decir que se vaya a despojar de sus propiedades a ningún terrateniente...una cosa es crear la pequeña propiedad, por medio del esfuerzo constante y otra es repartir las grandes propiedades, lo cual nunca he pensado ni ofrecido en ninguno de mis discursos y proclamas".  
( 33 ).

---

( 32 ) MANZANILLA Schaffer, Victor. Reforma Agraria Mexicana. Ed. Ed. Porrúa, S.A., segunda edición, México, 1977, pág. 40.

( 33 ) Ibidem, pág. 42

La actitud de Francisco I. Madero produjo la necesaria inquietud en los sectores campesinos y los subsecuentes brotes de inconformidad. Emiliano Zapata, el caudillo del Sur, ante la tibieza de los máximos dirigentes de la Revolución, expresó con toda energía las aspiraciones y deseos de reforma del sector rural del país. El Plan de Ayala, expedido el 28 de noviembre de 1911, contiene la síntesis de esas aspiraciones. En su parte conducente dicho plan expresa los siguientes puntos:

"6. Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos y ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en al mano la mencionada posesión... en virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son mas dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esa causa se expropiaron, previa indemnización de la tercera parte de sus monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos". ( 34 ).

El 12 de Diciembre de 1914 el jefe de la Revolución llamada constitucionalista, Venustiano Carranza, dictó el Plan de Veracruz que, entre otras cosas, señala:

"El primer jefe de la revolución y encargado del poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante toda la lucha, todas - las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, - - efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer el régimen que garanticen la igualdad de los mexicanos entre sí: leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y -- restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados".( 35 ).

Días después y en cumplimiento de este ofrecimiento se dictó la Ley de 6 de enero de 1915, la cual tiene especial importancia, pues constituye el antecedente inmediato de la Reforma Agraria Mexicana.

Por otra parte y siguiendo al Dr. Mendieta y Nuñez diremos que: "un antecedente preciso de la actual reforma agraria, por-- que sintetiza las ideas dominantes en este asunto, lo encontramos en la proposición hecha por el diputado Ponciano Arriaga, en su discurso ante el Congreso de 23 de junio de 1856, para la expedición de una ley agraria. Después de un exordio que pinta con - claridad absoluta el desastroso estado de la economía agrícola - de la República por la defectuosa distribución de la tierra". ( 36 ).

Serían innumerables las citas de autores y documentos oficiales en que a partir de esta época se pone de manifiesto la - urgencia de resolver el problema agrario de México por medio de una distribución más justa de la tierra.

( 35 ) MANZANILLA SCHAFFER. Op. Cit., pág. 44

( 36 ) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El problema agrario de México. Ed. Porrúa, S.A., 21a. ed., México, 1986, págs. 173-174.

La Reforma Agraria se ofrece con un carácter de gran complejidad por que el problema que trata de resolver es en sí mismo -- extraordinariamente complejo, de tal modo que en planes, proyectos y escritos de índole agraria se abarcan sólo algunos aspectos de la cuestión. Los más recientes proyectos son los mejor elaborados en virtud de que se basan en todos los estudios, en todos los planes y en toda la ideología que desde muchos años se ha venido formando a propósito de los problemas de la tierra en México.

El programa del partido liberal.- El Partido Liberal, en su programa dado a conocer el 1° de junio de 1906, suscrito por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio I. Villareal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera y Manuel Sarabia, contiene los principios fundamentales de la Reforma Agraria.

Andrés Molina Enríquez, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama.- En opinión del señor ingeniero Valentín Soto y Gama, fueron los señores licenciados Antonio Díaz Soto y Gama y don Juan Sarabia quienes por primera vez, hacia el año de 1910, externaron la idea de limitar las extensiones de tierra que un individuo puede poseer, en un proyecto que presentaron pidiendo, entre otras cosas, que se declarase la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública de las tierras ociosas cercanas a los pueblos que necesitasen ejidos, en extensión suficiente para crear nuevos pueblos y también que se llevara a cabo la expropiación de los latifundios en la parte que excediese de un máximo legal.

La Ley Alardín.- En la XXVI Legislatura los diputados maderistas presentaron diversos proyectos para resolver la cuestión agraria; entre ellos, el primero fue el señor Manuel Alardín "modesto labriego de Nuevo León y representa por excelencia de los elementos parlamentarios de filiación revolucionaria". En ese proyecto, denominado "Ley Alardín" se proponía: "una contribución directa del 2% anual sobre el valor fiscal de la propiedad rustica existente en los Estados y Territorios de la nación, a cargo de -



los propietarios que poseen más de mil hectáreas de terreno y de las cuales no tengan en cultivo la cuarta parte de ellas". Además se decretaría otra contribución directa de medio al millar por año sobre las propiedades rústicas "no cultivadas o sobre las -- mayores de mil hectáreas que tengan cultivado el veinticinco por ciento de su extensión, o sobre las propiedades de un solo dueño menores de mil hectareas, que estén o no cultivadas".

Proyecto de Juan Sarabia: "Mejor inspirada, dice el licencia do Luis Manuel Rojas, o más directa y efectiva para satisfacer -- determinadas necesidades del complejo problema de la tierra de eg te país, fue la iniciativa de Juan Sarabia, proponiendo adiciones y reformas a los artículos 13, 27 y 72 de la Constitución de 57, con el fin de que se establezcan "Tribunales federales de equidad" que, juzgando como jurados civiles, decidan, en breve plazo, previa practica de diligencias relativas solamente a las pruebas de la posesión y al despojo, respecto de las restituciones de los -- pueblos, agrupaciones indígenas o pequeños propietarios de las -- tierras, aguas o montes de que hubiesen sido despojados por medio de violencia física o moral, o en virtud de contrato con aparien-- cia legal. Se facultaba a esos tribunales de equidad para decre-- tar indemnizaciones, a costa del Erario y a favor de los terceros poseedores de buena fé y se declaraba de utilidad pública la ex-- apropiación, por su valor fiscal.

"Es necesario decir que los intelectuales de México estuvie-- ron a la altura de su deber luchando desde épocas en que era peli-- groso para el bienestar personal y aun para la vida, el exponer -- ideas tendientes a la expropiación de latifundios para distribuir los entre el pueblo campesino".( 37 ).

Algunos, como don Andrés Molina Enríquez, pasaron de la simple exposición de las ideas a intentos definitivos de realización de las mismas.

---

( 37 ) GAMA, Valentín. La propiedad en México.

Así vemos que tomó parte en una conspiración que tenía como base el llamado "Plan de Texcoco" en el cual se comprendieron con toda claridad preceptos básicos de la Reforma Agraria.

Otros, como el licenciado Díaz Soto y Gama, formaron en las filas de la Revolución luchando por sus ideas agrarias.

Por todo lo anteriormente comentado nos damos cuenta que en realidad los gobiernos de todos los tiempos han sido ciegos y -- sordos ante el clamor de las masas, o de los desposeídos; siendo además este malestar una de las causas principales de la guerra civil que se desarrolló a partir del año de 1910, y que hasta -- 1917, en sus diversas fases, llevó siempre, en el fondo, como causa, como impulso, el malestar económico de los campesinos por -- falta de tierras.

b) Leyes agrarias de principios de siglo XX.

En lo que se refiere a este punto tendremos que hacer una pequeña reseña en lo que a planes, decretos y leyes se refiere desde principios de siglo:

El Plan de San Luis proclamado por Francisco I. Madero el 5 de Octubre de 1910 enfocaba un problema eminentemente político relacionado con las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y se cristalizó en el lema: "Sufragio efectivo y No Reelección". Su artículo 10. declaró vigentes todas las leyes anteriores y, al más ligero análisis, dicho precepto parece contradictorio con el carácter revolucionario del Plan en cuestión; por lo menos de este precepto se deduce la veracidad de lo asentado anteriormente, en el sentido de que el contenido del Plan era eminentemente político y muy poco se ocupó de auspiciar cambios en la estructura jurídica y social del país.

"Sin embargo, desde el punto de vista agrario analizamos este Plan, porque en su artículo 30. se habló de restitución y, al hacerlo, la población campesina, mayoritaria en el país, secundó el movimiento Maderista porque la restitución era ya un anhelo claro para la inmensa mayoría de campesinos desposeídos de su tierra y explotados como trabajadores en las grandes haciendas. El artículo 30. fue redactado en forma medrosa frente al problema que enfrentaba y desorientaba desde el punto de vista jurídico...Desde el punto de vista técnico parece imposible que la restitución se lograra realizar de acuerdo con el citado precepto, que no habló de expropiación, sino de restitución sujetando los fallos anteriores a una nueva revisión, pero ante los mismos tribunales y de acuerdo con las leyes anteriores, en cuyo caso sostenían

aún la incapacidad de las comunidades agrarias para poseer y defender sus derechos; pero desde un punto de vista político el artículo 3o. fue lo suficientemente atractivo para la población campesina y así se explica que Emiliano Zapata envía se sus representantes para entrevistar a Francisco I. Madero y expresarle que estaban conformes con el Plan de San Luis y que lucharían hasta lograr su total cumplimiento".( 38 ).

Madero triunfó como jefe de la Revolución. Pero el 21 de mayo de 1911 como representante de la Revolución firmó el Convenio de Ciudad Juárez en el cual se comprometió al licenciamiento de las tropas revolucionarias. Luego que se firmaron los tratados de Ciudad Juárez, el 25 de mayo de 1911, -- Porfirio Díaz dimitió y salió rumbo a Europa. Frente a estos acontecimientos Morales Jiménez opinará que:

"caro le costará a Madero y a la Revolución los tratados de Ciudad Juárez; a él la vida y al pueblo una larga y sangrienta demora para conseguir sus ideales". ( 39 ).

Así empezaron las divergencias entre Madero y Zapata,-- las cuales se intentó conciliar.

Cuando Zapata-con su Plan de Ayala- se sublevó contra Maderoque era el jefe de un movimiento revolucionario triunfante, se constituyó en la revolución dentro de la Revolución porque la enriqueció con su contenido socio-económico;o

---

( 38 ) MORALES Jiménez, Alberto. "Historia de la Revolución Mexicana". Instituto Federal de Capacitación del Magisterio.S.E.P. México, 1960, pág. 81.

( 39 ) Ibidem, pág. 93.

sea, que el simple cambio de hombres se enriqueció con el -- cambio de sistemas, de estructuras económicas en el régimen de tenencia y explotación de la tierra rústica. Si una revolución se significa por el rompimiento del régimen jurídico anterior, el Plan de San Luis no alcanzó pleno carácter revolucionario porque sostuvo, en su artículo primero, la continuidad del sistema legal anterior a 1910; no así el Plan de Ayala, porque cuando los campesinos pidieron tribunales especiales para el tratamiento de los problemas agrarios estaban implicando el rompimiento legislativo y la total Revolución; aún más, al invertir el procedimiento señalado que los pueblos entrarían en posesión inmediata de las tierras usurpadas y que los particulares que pretendieran ser dueños de -- ellas serían quienes irían a los tribunales a deducir sus derechos, estaban invirtiendo la carga de la prueba en favor de una categoría económica inferior, y modificando no sólo el derecho sustantivo sino el derecho procesal, y aún más, -- estaban proponiendo el establecimiento del Derecho Social.-- Por estas consideraciones, la parte medular del Plan de Ayala se ubica en la petición de tribunales especializados para la materia agraria, porque implicó una legislación también -- especializada y que simbolizó desde el 28 noviembre de 1911, la verdadera revolución.

" El Licenciado Don Antonio Díaz Soto y Gama en la cátedra que impartió en la Facultad de Derecho de la UNAM, sintetizó el Plan reduciéndolo a tres postulados agrarios que son los siguientes:

- Restitución de ejidos.
- Fraccionamiento de latifundios.
- Confiscación de propiedad a quienes se opusieran a -- la realización del Plan.

Con fundamento en las adiciones al Plan de GUadalupe, - don Venustiano Carranza encargó a don Luis Cabrera que formu lara un proyecto de ley, el cual será conocido como el Decre to del 6 de enero de 1915".( 40 ).

Esta ley ejidal presentó en sus consideraciones un bre ve resumen al problema agrario desde 1856.

Lo importante del Decreto del 6 de enero de 1915 es que al triunfar Venustiano Carranza fue la primera Ley Agraria -- del país punto inicial de nuestra Reforma Agraria y realidad- concreta para el campesinado de México que había luchado por- obtener un pedazo de tierra que trabajar y del cual vivir.

Proyecto de la Ley Agraria Villista del 24 de Mayo de- 1915.- Cuatro meses después de que Carranza lanzó el Decreto del 6 de Enero de 1915 y creyéndose también como Carranza, Je fe de fuerzas revolucionarias y por lo tanto, con facultades- para expedir una ley, el General Francisco Villa dictó en León Guanajuato, una ley agraria, cuyos puntos fundamentales fueron los siguientes: Consideró incompatible la paz y la prosperidad de la República con la existencia de grandes propiedades te-- rritoriales (artículo 1), en consecuencia, se declaró de uti- lidad pública el fraccionamiento de dichas propiedades (artí culo 3o.); los excedentes de estas grandes propiedades se ex- propiarían y se fraccionarían en lotes en porciones que garan- tizaran cultivar (fracción II del artículo 12) y que pudieran pagar(fracción I artículo 12); los pueblos indígenas que pu- diesen adquirir las tierras aledañas (artículo 4) se fraccio- narían en parcelas hasta de 25 hectáreas (fracción V del artí culo 12). Los gobiernos de los Estados quedarían facultados -

---

( 40 ) CHAVEZ Padrón, Martha. El derecho agrario en México. - Ed. Porrúa, México, 1991, pág.268., 10a. ed. actualiza da. -

para expedir las leyes reglamentarias (artículo 16); también previó la creación de empresas agrícolas (artículo 18), y que la Federación legislaría sobre crédito, colonización, vías de comunicación y demás aspectos complementarios para resolver - el problema agrario (artículo 19). Esta llamada Ley Villista que no alcanzó a tener fuerza legal en función de la derrota de Villa, resultó interesante porque evidenció el pensamiento de la gente norteña que le daba preferencia a la creación de la pequeña propiedad. Estas características nos explican porque el sistema agrario que poco tiempo después se consagrará en la Constitución de 1917, equilibre el ejido y la pequeña - propiedad, que respete a ambas instituciones como anhelos emnados del pueblo; la pequeña propiedad propuesta por los caudillos norteños y el ejido defendido por el caudillo suriano.

Continuando con el estudio de las leyes agrarias de principios de siglo XX, diremos que la ley del 6 de enero de 1915 fue el gran paso legislativo en materia agraria, para el campesino representó el instrumento jurídico para que sus tie---rras le fueran restituidas. Sin embargo, la mencionada ley, - tenía ciertos puntos dudosos: uno de estos puntos, el más im---portante sin lugar a dudas, fue el carácter provisional que - daba a las dotaciones de tierras, ya que ésto no era visto -- con buenos ojos por los campesinos, ya que los dejaba en un - estado de incertidumbre, por no tener la plena confianza en - que la tierra entregada mediante esta ley fuera de su propiedad. Por tal motivo se dictaron leyes y decretos para subsanar estas lagunas jurídicas. A continuación estudiaremos algunos de estos decretos y leyes de manera muy breve:

Durante el régimen de Alvaro Obregón se expidió la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920, primera ley reglamentaria

de la del 6 de enero de 1915 y del artículo 27 Constitucional. Esta ley se crea con circulares administrativas expedidas de 1915 a 1920, que se referían a casos particulares, y en esta Ley se sistematiza al recapitular las experiencias de las circulares, y agrega los siguientes preceptos:

- A) La capacidad para obtener tierras se determinará por la categoría política de los núcleos de población.
- B) Se dá respeto individual a la capacidad de los jefes de familia tanto a hombres como a mujeres.
- C) Define en su artículo 13 al ejido como "La tierra dada a los pueblos".
- D) Provisionalmente establece una Junta de Aprovechamiento del ejido para administrar la tierra.
- E) Se distinguen los procedimientos de restitución y de dotación.

Esta ley es muy lenta para el momento social que se estaba que se asentaba viviendo, puesto que tardaba mucho en entregar las tierras a los núcleos de campesinos, que necesitaban urgentemente una porción de tierra para aminorar la gran-pobreza en que se encontraban.

En noviembre de 1921 se expidió un Decreto, el cual abrogó la ley del 28 de Diciembre de 1920. Este Decreto es importante por iniciar y dar facultad al Ejecutivo Federal para -- que dicte disposiciones, para reorganizar y reglamentar el FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS. Los puntos sobresalientes son:

- A) Establece el sistema de responsabilidad de las autoridades agrarias.



- B) Jerarquía de las autoridades agrarias, y
- C) Lo más importante, crea la Procuraduría de los Pueblos para asesorar a los pueblos que lo desearan, en aspectos de Dotación y Restitución.

Es decir, contiene las normas básicas para hacer el reparto de tierras más rápido en cuanto a su tramitación, necesidad social que la ley anterior no contemplaba.

En Abril de 1922 se expide el Reglamento Agrario; éste consta de 28 artículos transitorios. Continúa determinando la capacidad jurídica de los pueblos por su categoría política y adiciona a las señaladas en la ley de ejidos, con tres categorías más.

Fija la extensión del ejido en su artículo noveno de la siguiente manera:

De 4 a 6 hectáreas en los terrenos de temporal que aprovechen la precipitación pluvial regular y abundante y de 6 a 8 a los de otras clases.

Se fija la extensión de la pequeña propiedad en su artículo 14 ya que exceptúa de la Dotación de Ejidos a las siguientes propiedades:

- A) Las que tengan una extensión no mayor de ciento cincuenta hectáreas de riego o humedad.
- B) Las que tengan una extensión no mayor de doscientas cincuenta hectáreas en terreno de temporal que aproveche una precipitación pluvial anual abundante y regular.
- C) Las que tengan una extensión no mayor de quinientas -

hectáreas en terreno de temporal o de otras clases.

- D) Las unidades de riego que por su naturaleza representan una unidad agrícola industrial en explotación, - pues en este caso, los dueños de las propiedades deberán ceder una superficie igual a la que les correspondía entregar en terrenos de buena calidad y en lugar más inmediato posible.

Esta ley se redactó sin técnica, se ocupaba sólo del reparto de ejidos. Concede a los Comités Particulares Ejidales la administración y mejoramiento de los ejidos, y establecía que se procurara la organización cooperativa para la explotación ejidal, de pueblos y rancherías.

En 1927 se dictó la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y Aguas, durante el gobierno de Plutarco ELías Calles. De esta ley los puntos más relevantes son:

- En su artículo 10. se establece por primera vez la dotación a pueblos que carezcan de tierras y aguas y abandona el concepto de categoría política.
- Señala los requisitos para ser incluido en el Censo -- Agrario, que son los siguientes: ser mayor de 18 años, vecino del pueblo, ser agricultor, no tener bienes de más de mil pesos y como mínimo que sean 25 individuos.
- Señala que la parcela ejidal tendrá de 2 a 3 hectáreas de riego o su equivalente.
- Establece el precepto de pequeña propiedad, las cuales comprenden las superficies hasta de 150 hectáreas.

c) Constitución de 1917.

La convocatoria para el Congreso Constituyente fue lanzada por el primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, en decreto del 19 de Septiembre de 1916, fijando como fecha para su instalación el 10. de diciembre del mismo año y como sede del Congreso, la ciudad de Querétaro.

Como aspecto interesante, debemos darnos cuenta de cuál era la situación nacional internacional en el año de 1917 para poder captar la influencia que estos turbulentos días pudieran haber tenido en el ánimo del Constituyente de Querétaro.

A este respecto, el autor Frank Tannenbaum nos dice:

"Influyó poderosamente en la Constitución de 1917 el que fuera redactada en una época de intensos conflictos nacionales e internacionales. La Convención se reunió en el momento en que las pasiones, agitadas por la Guerra Mundial, envolvían al mundo cuando el clamor de justicia social por los derechos de las naciones pequeñas tenían más eco que nunca, por todas partes, la gente del pueblo obtenía y esgrimía poderes a los que antes no se había atrevido a aspirar siquiera, y -- aunque la Revolución Rusa no había estremecido aún al mundo, -- el movimiento obrero y sus organizaciones avanzaban a grandes pasos por toda Europa Occidental. Las exigencias de guerra -- también habían obligado a los grandes gobiernos a asumir un mayor control de la organización económica en los diferentes países a ejercer poderes discrecionales sobre la explotación de los recursos naturales, el comercio exterior, la producción y los precios, y a influir de diversos modos sobre el uso y -- la distribución de la riqueza.

Todos estos cambios profundos, ocurridos en la estructura social y política de las naciones contendientes dejaron su importancia tanto sobre la Convención misma, como sobre la Constitución que ésta promulgó en México.

Este período de la guerra mundial fue también una época en que los Estados Unidos y los principales países europeos no reconocían al Gobierno Mexicano, esto unido a la guerra y a la Revolución, aislaron a México del mundo y lo obligaron a buscar autosuficiencia económica, social y espiritual. El aislamiento, por una parte y la abundante energía y agresividad de la población indígena, por otra parte permitieron descubrir que México era una Nación, un pueblo con problemas y posibilidades propias. Las pasiones de la lucha despertaron la conciencia nacional. Los intelectuales mexicanos hacen de 1915 el de la más intensa contienda interna, el año que ese gran descubrimiento se abatió sobre México. Fue entonces, sin duda, cuando México se encontró a sí mismo". ( 41 )

El principio fundamental de la Constitución de 1917, estaba en su artículo 27 Constitucional. Constitución expedida en Querétaro el 5 de Febrero de 1917, ésta elevó a la categoría de ley constitución la ley del 6 de enero de 1915, Constitución -- que fue aprobada por muchos y criticada por quienes se vieron lesionados en sus intereses.

---

( 41 ) TANNENBAUM, Frank. "La revolución agraria mexicana". Problemas agrícolas e industriales de México. Núm. 2 Vol. IY México, 1952, pág. 64.

El artículo 27 Constitucional considera el problema agrario en todos sus aspectos sobre todo para normar la redistribución del suelo y el equilibrio de la propiedad rústica, este artículo es considerado desde varios puntos de vista; y a continuación estudiaremos lo que se refiere a la distribución de la tierra.

Establece como principio central el artículo 27 Constitucional, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas -- dentro del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; igualmente establece, que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causas de utilidad pública mediante indemnización con el objeto de poder resolver rápidamente el problema agrario sin esperar un fallo judicial que fijara el monto de la cosa expropiada.

En su párrafo tercero, estatuye que la Nación tendrá todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los recursos naturales; que dictarán medidas para el desarrollo de la pequeña propiedad, la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables para el fomento de la agricultura; que los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad privada; que los núcleos de población que de heco o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que las hubiere restituído.

El párrafo tercero anteriormente citado, es verdaderamente básico dentro del artículo 27 Constitucional y se apoya en un nuevo concepto de la propiedad, muy diferente al derivado del Derecho Romano.

En relación a la idea anterior escribe el Ingeniero Pastor Rovaix, quien tomó parte activa e importante en la elaboración del citado artículo:

"Desde luego, el propósito fundamental que teníamos los -- Diputados de Querétaro, interpretando el sentimiento unánime de los revolucionarios todos, era el de que en la legislación mexicana quedara establecido como principio básico, sólido e inaltable, que sobre los derechos superiores de la sociedad, representada por el Estado, para regular su repartición, su uso y su conservación. Este principio se concibió como una nebulosa desde los primeros pasos de la revolución y guió su desarrollo en el campo de las ideas y en el de los combates, pues se comprendía que sin él, toda la sangre que se derramaba, toda la riqueza que se destruía, y todo el sacrificio de la patria, iban a ser estériles, porque ninguna reforma radical sería posible.

Con el propósito de afirmar más el alcance de este proyecto radical, se completaba el párrafo enumerando los asuntos que debían comprender y amparar, como era el fraccionamiento de los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad, la dotación de terrenos a los pueblos y la creación de nuevos centros de población agrícola, confirmándose las dotaciones que se hubieran hecho basadas en el Decreto del 6 de Enero de 1915, y finalmente, la declaración que era de utilidad pública la adquisición de las propiedades particulares necesarias para realizar estos fines.

Con este principio básico como bandera, la Revolución se -  
había salvado y el peonaje servil entraba a la vida del ciudadano;  
la nación transformaba de golpe sus estructura colonial en  
una organización democrática y la paz orgánica, la paz cimenta-  
da en al igualdad y en la justicia, que es la única, verdadera,  
perdurable, y quedaba establecida en nuestra patria, que había-  
vivido agitada por conmociones internas desde su independencia,  
producidas por el desequilibrio extremo de los elementos compe-  
nentes de su población". ( 42 )

Por otra parte, en el párrafo XI se declara que las legis-  
laturas de los Estados expedirán leyes para llevar al efecto -  
el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las -  
siguientes bases:

- a) En cada estado o territorio se fijará la extensión máxi-  
ma de tierra de que pueda ser dueño de un sólo indivi-  
duo o sociedad legalmente constituida.
- b) El excedente deberá ser fraccionado por el propietario  
en el plazo que señalan las leyes locales, y las fraccio-  
nes serán puestas a la venta en las condiciones que -  
prueben los gobiernos. Si el propietario se niega, se -  
llevará al cabo por el gobierno.
- c) El valor de las fraccuiones será pagado por anualidades  
en un plazo no menor de 23 años, con interés que no ex-  
cederá del 5% anual y el propietario queda obligado a -  
recibir bonos de una deuda especial para garantizar el-  
pago de lo expropiado.

---

( 42 ) ROVAIX, Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123 de la  
Constitución Política de 1917. 2a. ed. Biblioteca del -  
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluci-  
ón Mexicana. México, 1959, págs. 154 y 155.

- d) Las leyes de los Estados organizarán el patrimonio de familia determinando los bienes que deban constituirlo sobre la base de que será inalienable.

Estos propósitos nunca tuvieron realización por que los propietarios voluntariamente nunca fraccionaron sus latifundios ni los gobiernos locales lograron que los campesinos sin tierra compraran los lotes que fueran señalados como patrimonio de familia, cuando, por otro lado, la Constitución establecía el derecho de ser dotado con tierras en calidad de ejidos.

Sin embargo, lo que se ha hecho en el país con mayor o menor intensidad, para modificar la estructura agraria, según han sido las ideas o fuerzas determinantes de la política agraria es la restitución sólo procede cuando se comprueba el despojo y se declaran válidos los títulos que amparan la posesión de los quejosos. Sin embargo, el volumen de las áreas entregadas y la naturaleza que tiene el expediente resuelto por la restitución, lo cual significa el primer paso de la justicia agraria, en atención a que es esencialmente reivindicatorio.

En los párrafos anteriores, podemos observar lo dicho por Don Andrés Molina Enriquez, autor que en su comentario al artículo 27 expresa:

"El espíritu de la Constitución de 1857, era esencialmente individualista, el de la Constitución de 1917, es eminentemente colectivista.

Al fin se trató de proteger los intereses colectivos, en beneficio de la sociedad y autoriza al gobierno a alterar los derechos de la propiedad privada en beneficio de la comunidad. Este intelectual precisó los problemas nacionales, los analizó y trazó el derrotero a seguir en la cuestión agraria, señalando la conveniencia de la destruc-



ción total del latifundio, respecto a la propiedad privada y -- creación del sistema ejidal como medio de satisfacer las necesidades de tierras de los campesinos, pero reconocía a la pequeña propiedad agrícola como la unidad más eficiente de explotación rural." ( 43 ).

El Licenciado Ignacio Burgoa Orihuela, opina al respecto:

"La ley agraria del 6 de Enero de 1915 fue incorporada al artículo 27 de nuestra Constitución actual, en sus finalidades y lineamientos generales. De esta manera el régimen jurídico -- agrario implica uno de los aspectos fundamentales del orden --- constitucional mexicano, en el que establece con claridad la solución ancestral, problema de la inequitativa distribución de - la riqueza rural, que durante cuatro siglos afectó a la economía agrícola de México. La finalidad primordial perseguida por el artículo 27 Constitucional y por la legislación secundaria - de él derivada, consiste en la extinción radical y definitiva - de los latifundios, estableciendo el sistema ejidal y consolidando la pequeña propiedad agrícola".( 44 ).

La concentración de la tierra trajo consigo el persistente malestar económico de las masas campesinas, que originaba frecuentes desordenes, de tal modo, que se hizo indispensable la redistribución del suelo para asegurar la paz, en la cual no sólo están interesados grandes propietarios y campesinos proletarios, sino toda la población de la República.

---

( 43 ) MOLINA ENRIQUEZ, Andrés. El artículo 27 de la Constitución Federal, págs. 2 y 3.

( 44 ) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las garantías individuales. - Ed. Porrúa, S.A., México, 1961, pág. 73.

CAPITULO IV. EL EJIDO COMO RESULTADO --  
DE LA REVOLUCION MEXICANA.

- a) La Comisión Nacional Agraria.
- b) Códigos Agrarios.
- c) La producción agraria durante la segunda guerra meundial.

a) La Comisión Nacional Agraria.

"En materia agraria fueron notables los beneficios para el país desde los primeros años posteriores a la Revolución, a saber; entre otros se creó la Comisión Nacional Agraria, de acuerdo con la ley de 6 de enero de 1915, para dar principio a los trámites de dotación y restitución de tierras a los pueblos. Los primeros trabajos de la Comisión Nacional Agraria fueron la formación y organización de comisiones locales agrarias en los diferentes Estados de la República". ( 45 ).

No podemos omitir el pensamiento de Luis Cabrera, precursor apasionado y arquitecto de la Reforma Agraria, quien indudablemente tuvo gran influencia como constructor de la nueva estructura agraria en México.

Mucho debe la Revolución Mexicana a este gran ideólogo, la experiencia que adquirió en el contacto con la dura realidad social y económica de los hombres del campo, y su profunda preparación aunada a su brillante inteligencia, hicieron a este mexicano ejemplar, uno de los pensadores más importantes y visionarios de nuestro movimiento social, si indiscutiblemente su mérito como autor de la Ley del 6 de enero de 1915, no menos cierto es que los antecedentes de ella los debemos buscar en el ya histórico discurso que pronunció el 3 de diciembre de 1912, en la Cámara de Diputados sobre materia agraria.

La expedición de la citada ley por parte de Venustiano Carranza en el puerto de Veracruz, como jefe de las fuerzas constitucionalistas, nos parece a nosotros con toda honradez el inicio de la etapa que comunmente se conoce como la Reforma Agraria Mexicana y el paso de mayor trascendencia en materia agraria en nuestro país.

---

( 45 ) DE LA CRUZ GAMBOA, Alfredo. Historia Contemporánea de México. Ed. Siglo XXI. Artículo 3o. México, 1981.

La trascendencia de dicha ley estriba no sólo en la justificación del movimiento revolucionario, sino en el haber recogido parte de los planteamientos del Plan de Ayala y las ideas del Lic. Luis Cabrera, que en el mes de Diciembre de 1912, había expresado ante la Cámara de Diputados la necesidad de reconstituir los ejidos de los pueblos, considerando que una de las causas de malestar y descontento de la población agrícola, había sido el despojo de los terrenos que les fueron concedidos en la época Colonial, el cual se llevó a cabo mediante enajenaciones de las autoridades políticas, por composiciones y ventas de la Secretaría de Fomento y Hacienda, a los denunciantes de excedencias o demasías de las compañías deslindadoras, en frecuente complicidad con jefes políticos y gobernadores, debiendo por tal motivo, restituirles los ejidos de que fueron despojados y de dotar a los núcleos de población carentes de tierras.

No obstante lo anterior, el licenciado Luis Cabrera analiza el último considerando que a la letra dice:

"Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesitan para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir antiguas comunidades ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ella, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida, es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que los ávidos especuladores, particularmente los extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos a raíz de la Revolución de Ayutla".

Los puntos esenciales de la Ley que nos ocupa, son los siguientes:

- Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechos por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de Junio de 1856.
- Declara igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal ilegalmente y a partir del 1.º de diciembre de 1870.
- Por último, declara la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, en el período de tiempo antes indicado, si con ellas se invadieron ilegalmente pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

Esta ley, creaba los organismos encargados de velar su cumplimiento, y fueron:

- 1.- La Comisión Nacional Agraria;
- 2.- La Comisión Local Agraria; y
- 3.- Los Comités Particulares Ejecutivos.

Se consideró que el carácter provisional de las dotaciones y restituciones era el punto débil de la Ley, porque dejaban en situación incierta a los pueblos y los hacendados.

En tal virtud, y por decreto de lo. de Septiembre de 1916, se reformó la Ley en el sentido de que las dotaciones y restituciones serían definitivas, a efecto de lo cual se ordena que no se lleve al cabo providencia alguna en definitiva sin que los expedientes sean revisados por la Comisión Nacional Agraria y aprobado el dictamen de la misma, por el Ejecutivo.

"La ley del 6 de Enero de 1915, fue reformada el 3 de Diciembre de 1931 y por último, al reformarse el artículo - 27, desapareció de la legislación agraria, pues ya no se le considera como Ley Constitucional". ( 46 ).

## b) Códigos Agrarios.

El primer Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos promulgado el 22 de marzo de 1934, fue una conjunción de las disposiciones contenidas en leyes y decretos que a partir de la ley del 6 de enero de 1915, modificaron la legislación y la política agraria. Nuestro primer Código conservó la estructura, el espíritu y la letra de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas del 21 de marzo de 1929, reuniendo además otras leyes como la Reglamentación sobre repartición de tierras ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario-Ejidal, la de nuevos centros de población agrícola y la de responsabilidades de funcionarios en materia agraria. ( 47 ).

Nuestro primer Código agrario reguló, dividiendo en diez títulos y un total de 178 artículos más y transitorios, los cuales son:

- El primero.- Se refiere a las autoridades agrarias y sus atribuciones.
- El segundo.- Regula la restitución y la dotación como de rechos.
- El tercero.- Establece disposiciones generales en materia de dotación.
- El cuarto.- Norma el procedimiento dotatorio de tierras.
- El quinto.- Alude a la dotación de aguas.
- El sexto.- Se refiere a la creación de nuevos centros de población agrícola.
- El séptimo.- Regula el Registro Agrario.
- El Octavo.- Señala el régimen de la propiedad agraria.
- El noveno.- Establece las responsabilidades y sanciones.
- El décimo.- Contiene disposiciones generales. ( 48 ).

---

(47) IBARROLA, Antonio de. Derecho agrario. ED. Porrúa, 1989, pág. 242.

( 48 ) LEMUS García, Raúl. Ob. Cit. pág. 404.

Notables innovaciones introdujo en el régimen agrario - el Código de 1934, a consideración del Licenciado Raúl Lemus García, siendo las más importantes las que a continuación se mencionan:

1. Reglamenta el Nuevo Departamento Agrario en lugar de antigua Comisión Nacional Agraria.
2. Establece las Comisiones Agrarias MIXtas, en lugar - de las Comisiones Locales Agrarias.
3. Agrega como requisito para determinar la capacidad - de los núcleos de población a ser dotados que exis-- tan antes de la fecha de la solicitud correspondiente.
4. Considera como una sola propiedad los diversos pre--- dios que aunque aislados sean de un mismo dueño; y -- los que sean de varios dueños proindivisos.
5. Reconoce capacidad agraria a los peones acasillados.
6. La superficie de la parcela sería de cuatro hectáreas de riego en ocho de temporal.
7. COnsideera inafectable por vía de dotación hasta 150 hectáreas de riego y 300 de temporal, las que podrán reducirse a 100 y 200 respectivamente si en el radio de 7 kilómetros a que se refiere el artículo 34 de la ley no hubiera tierras afectables.
8. En materia de ampliación de ejidos suprime el término de 10 años que fijaba la ley anterior para que procediese.
9. Introduce como nuevo procedimiento para la integración de ejidos: "La creación de nuevos centros de población agrícola".
10. Declara que los derechos de los núcleos de población sobre los bienes agrarios, así como los que corresponden individualmente al ejidatario sobre la parcela -- son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



11. Establece en su artículo 53 los llamados "Distritos-Ejidales", que son unidades económicas de explotación en lo que se asocian ejidatarios y propietarios con predios afectables, en los términos que fija la propia ley.
12. En materia de procedimientos la tendencia del primer Código Agrario es la de simplificar y expeditar los trámites agrarios para favorecer al sector campesino.
14. Resulta novedosa también la inclusión de un capítulo específico en materia de responsabilidades y sanciones.

Con la expedición de este Código se da la consolidación de la autonomía formal o legislativa, pues se reúnen los preceptos y experiencias contenidas en diversas leyes, sin embargo su recopilación no se hizo en un orden técnico, en sí estos son algunos aspectos importantes que trae este ordenamiento legal.

El Código agrario del 23 de Septiembre de 1940.

Este Código conservó en lo esencial la orientación del anterior, las reformas Cardenistas de 1937, significando un innegable progreso en la expresión jurídica de la Reforma Agraria.

Siendo Presidente de la República Mexicana, Lázaro Cárdenas, publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre de 1940, la exposición de motivos que llevaban la necesidad del segundo código agrario.

El Código Agrario de 1940, conservó en su mayoría la le-

tra y orientaciones del código anterior, pero éste tuvo un - mejor orden técnico y a la vez se introdujeron nuevos conceptos.

El código constó de 334 artículos y 6 transitorios.

Este código introdujo las siguientes innovaciones:

- I. En el capítulo de autoridades agrarias establece la - distinción entre autoridades y órganos estimando que éstos son auxiliares técnicos que nunca ejecutan como el cuerpo consultivo agrario y las Comisiones Agrarias Mixtas.
- II. Establece que las dotaciones no sólo puede hacerse - en terrenos de riego y de temporal sino en las de -- otras clases en los que pueda realizarse una explota ción remunerativa para evitar el desplazamiento inútil del campesinado.
- III. Faculta el Gobierno Federal para disponer de los exce dentes de aguas restituídas, que no utilicen los núcleos beneficiados.
- IV. Considera como simulados los fraccionamientos de propiedades afectables que se hayan operado con el deliberado propósito de eludir la aplicación de las leyes agrarias.
- V. Autoriza la constitución de ejidos, ganaderos y fores tales, cuando no dispongan de terrenos laborales.
- VI. Dá los requisitos para normar la capacidad individual

del ejidatario, se agrega la comisión de que no tenga un capital agrícola superior, a los cinco mil pesos.

- VII. En su terminología legal substituye el término "parcela" por el de "unidad normal de la dotación".
- VIII. Apunta la conveniencia de desarrollar la explotación colectiva del ejido, con base en la ciencia económica.
- IX. Establece que los fondos comunales de los pueblos serán administrados por ellos y depositados en la Institución Crediticia Ejidal.
- X. Respecto a procedimientos agrarios, plazos de tramitación se reducen hasta el mínimo.
- XI. Se incluye en materia procesal, el procedimiento relativo a la titulación de bienes comunales, cuando no tienen conflictos de límites.
- XII. Se reglamenta el procedimiento constitucional en materia de conflictos de límites con una primera instancia que falla el Ejecutivo Federal y una segunda que resuelve la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XIII. Por último, se faculta a los núcleos de población en posesión de bienes comunales para continuar con el régimen tradicional de propiedad y explotación de los mismos o para optar por el sistema ejidal. ( 49 ).

Este Código planteó la posibilidad de que los ejidatarios, pudieran testar en tenencia sus parcelas y recibir la indemnización correspondiente para cuando se les expropiaran sus parcelas ejidales.

El Código Agrario del 30 de Diciembre de 1942.

Este tercer Código fue expedido durante el mandato presidencial del General Manuel Avila Camacho y se publicó en el -- Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1934. El Código cosntó de 365 artículos incluyendo los transitorios y fue dividido en 5 libros, 12 títulos, 42 capítulos, 2 secciones y un cuerpo de disposiciones generales y otro de artículos transitorios.

El Libro Primero.- Trató de la organización y competencia de las autoridades y órganos agrarios- y ejidales.

El Libro Segundo.- Se refirió a la redistribución de la - propiedad agraria.

El Libro Tercero.- Reguló el régimen de propiedad y explotación de bienes ejidales y comunales.

El Libro Cuarto.- Reguló los procedimientos agrarios.

El Libro Quinto.- Estableció las sanciones en materia -- agraria. ( 50 ).

Del artículo primero al treinta y dos, éste Código contenía la organización y competencia de las autoridades, órganos agrarios, ejidales, especificando y distinguiendo quienes son unos y otros; las facultades que tenían; características; requisitos para desempeñar determinado cargo; la competencia de cada uno y en general un panorama amplio de las autoridades agrarias, órganos agrarios y órganos ejidales.

A continuación transcribiré a algunos artículos de este importante Código:

**Artículo 1o. Son autoridades agrarias:**

- I. El Presidente de la República;
- II. Los Gobernadores de los Estados y Territorios federales y el Jefe del Departamento del Distrito Federal;
- III. El Jefe del Departamento Agrario;
- IV. El Secretario de Agricultura y Fomento;
- V. El Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas.

**Artículo 2o. Son Organos Agrarios:**

- I. El Departamento Agrario, con todas las oficinas que lo integran, inclusive el cuerpo consultivo agrario;
- II. Las Comisiones Agrarias Mixtas;
- III. La Secretaría de Agricultura y Fomento, que ejercerá las funciones por conducto de la Dirección General de Organización Agraria Ejidal y ;
- IV. El Departamento de Asuntos Indígenas.

**Artículo 4o. Son autoridades de los núcleos de población-**

ejidal y de las comunidades que posean tierras:

- I. Las Asambleas Generales;
- II. Los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;
- III. Los Consejos de Vigilancia. ( 51 )

De los preceptos anteriores observamos quienes fueron -- considerados autoridades agrarias, organos agrarios y organos ejidales.

Este nuevo Código aunque observó un notorio progreso formal y técnico con relación al anterior conservó innumerables lagunas y deficiencias y no respondió con toda evidencia a -- los nuevos requerimientos de la problemática agraria pues lesionaba los intereses de un campesinado ignorante, desválido, incapaz de destruir y atacar a los poderosos terratenientes -- por medio del Juicio de Garantías. ( 52 )

---

( 51 ) Diario Oficial de la Federación del 27 de Abril de 1943.

( 52 ) MENDIETA y Núñez, Lucio. Ob. Cit. págs. 257 y 258.

c) La producción agraria durante la Segunda Guerra Mundial.

Puesto que será ineludible el manejo de alguna información estadística, conviene aclarar que, a pesar de los indudables progresos alcanzados en este campo, la información disponible es sumamente defectuosa e insuficiente. Hace más de veinte años un investigador norteamericano cuya obra merece toda la estimación de empresarios y funcionarios, así como de otros autores estadounidenses, afirmaba: "No es exagerado decir que en México todo lo que se relaciona con las estadísticas... se halla en un estado deplorable".( 53 ) . Entre decenas de referencias de investigadores extranjeros sobre el mismo tema, podemos ilustrar la situación actual con la siguiente del también norteamericano Singer: "Antes de proseguir con el registro del desarrollo económico de México, los cambios en la distribución de su ingreso y otros asuntos, es sumamente conveniente decir unas palabras sobre las estadísticas mexicanas. El hecho es que quienquiera que tenga una inclinación al purismo en la recabación y uso de datos, debería empacar sus cosas e irse a otra parte. A pesar de su desarrollo considerable y en algunos aspectos notable -, México era al principio de los años sesenta un país pobre, y su pobreza se extendía a las estadísticas oficiales. En gran medida las estadísticas mexicanas han sido aproximaciones y adivinanzas, informadas según se espera". Singer concluye sus observaciones con una cita tomada del trabajo antes señalado de Mosk: "pasarán muchos años antes de que el investigador esté dispuesto a aceptar cualquier serie de cifras oficiales en su valor aparente".

( 54 ).

( 53 ) SANFORD A., Mosk. La revolución industrial de México, - 1951, Vol. III, No. 2, pág. 89 Ed. *Cursivas nuestras*.

( 54 ) MORRIS, Singer. Growth, equality and the mexican experience. Latin American Mono graphs. No. 16, INstitute - American Studies, The University of Texas, 1969, p. 6

El asunto que nos ocupa tiene tales consecuencias, que vale la pena recoger también las observaciones de un joven -- economista que después de varios años de trabajar en algunos-talleres de "corte y confección", esto es, desde las entrañas mismas del monstruo estadígrafo, podía advertir: "... en el levantamiento, procesado y presentación de nuestras estadísticas oficiales privan en buena medida criterios subjetivos que contribuyen a imprimir su sello de falta de veracidad. Además las unidades estadísticas que se encuestan, tratase de individuos, de empresas o de instituciones, por diversas "razones" proporcionan una información que para fines de conocer nuestra realidad económica y social deja bastante que desear...-- "ningún contador, abogado o economista que haya "prestado" -- sus servicios en el sector oficial ignora que, también por múltiples causas, las estadísticas e informes deben pasar por su previo ajuste "sobre su rodilla" antes de que el público -- las conozca..." "El cómputo electrónico tiene muchas virtudes: ahorra tiempo, esfuerzo y dinero... Los robots computadores -- tienen una incalculable capacidad de trabajo pero no saben de subterfugios; basta hacerlos tragar un programa ya digerido -- para que ellos se encarguen de vomitar estadísticas discutibles..." "Los proyectos de presentación de informes y resúmenes estadísticos son sancionados por muchas autoridades desde direcciones generales hasta consejos de especialistas... e inclusive el propio Jefe del Ejecutivo en turno que, no quepa -- duda, siempre ha sido excelente político pero no tan buen estadístico". ( 55 )

No obstante las imperfecciones del instrumental estadís-

---

( 55 ) MARTINEZ Escamilla, Ramón. Situación y perspectiva económica de la fuerza de trabajo en México, tesis profesional, Escuela Nacional de Economía, UNAM, México, -- abril de 1968, p. 97



tico antes aludidas y a pesar de que no puede asegurarse que sólo "las cifras del producto nacional para el período anterior a 1940 son deficientes". como afirma un economista del Banco de México institución que precisamente realiza, aunque no siempre pone a disposición del público, muchas de las más importantes mediciones y cálculos estadísticos en nuestro país; sino que los defectos e insuficiencias se extienden a todos los períodos de nuestra historia económica sin descartar al posterior a 1940, 1950, 1960 o 1969, puede ilustrarse de una manera genérica el crecimiento de la economía nacional, indudablemente grande, con las cifras disponibles sobre el valor conjunto de la producción nacional bruta de bienes y servicios medido a precios constantes: (VER CUADRO 1).

Es explicable que las tasas acumulativas de crecimiento entre 1910 y 1935 sean mucho más bajas que de este año a 1968 entre otras cosas porque el valor del producto estimado para 1910 sólo pudo recuperarse hasta 1922, dada la destrucción y las circunstancias todas de la fase de tensiones y lucha armada acompañantes de ese período de la Revolución; después, el producto nacional sufrió las consecuencias, entre otras cosas, de la depresión de la economía capitalista mundial iniciada en 1929 y se mantuvo estancado de 1926 a 1934. El incremento más rápido, pues, se registra a partir de 1935, con el cardenismo; desde entonces casi todos los indicadores ya sólo habrán de reportar alzas constantes, de modo que respecto a esta fecha el valor estimado de la producción de bienes y servicios en su conjunto se ha multiplicado más que quintuplicado, aunque los aumentos mayores se han presentado en el petróleo y los transportes (alrededor de 6.5 veces), los servicios (inclusive gobierno y comercio: 7.5 veces), la industria eléctrica y la producción de bienes manufacturados (unas 11 veces) y la construcción (13 veces); las actividades agropecuarias crecieron en menor proporción (algo más de 3.5 veces) y la minería presentó un modesto desarrollo (subió sólo 50% en casi un ter

cio de siglo). Según estos datos, el producto total ascendió a un ritmo anual acumulativo promedio de 1.8% en 1910-1935 y de 6.0% en 1935-1967, y en el último período por encima del crecimiento de la población nacional en todos los rubros menos en la minería.

Es decir, aunque se ha calculado que la población total de México aumentó de 13.6 millones de habitantes en 1910 a -- 16.6 millones en 1930 y unos 47 millones en 1968, los datos oficiales indican que el valor de la producción de bienes y servicios po habitante medido en "términos reales" (eliminando las fluctuaciones de los precios), subió casi 30% en 1910-1935 y más de 160% en 1935-1968 o sea un ritmo medio anual de 1.0% en el primer período y 2.9% en el segundo, de manera que si el producto bruto per capita de 1910 fue duplicado hasta 1950 o sea en 40 años, se necesitaron "apenas" 24 años para duplicar el de 1943, una vez que los más agudos y extensos conflictos y luchas sociales quedaron atrás y ya en plena era de -- "estabilidad". Es interesante consignar los cambios que se ha registrado en la población económicamente activa del país, como puede advertirse en el siguiente cuadro: (VER CUADRO DOS).

Cabe subrayar que si bien hay incrementos en todos los renglones de actividad por lo que se refiere a las cifras absolutas, no ocurre lo mismo con los porcentajes correspondientes: la población ocupada en las actividades agropecuarias -- disminuyó su participación en el total de 67.4% en 1910 y --- 63.3% en 1940 a 47% en 1968; la dedicada a las industrias extractivas, manufacturera, de la construcción y eléctrica así como a los transportes, aumentó la suya de 21.8% hace 60 años --y 17.5% hace 30-- a 27.8% en 1968; y la ocupada en el go-- bierno, el comercio y otros servicios, pasó del 10.8% respecto a la población económicamente activa total en 1910, al 19.3%

en 1940 y el 25.2% en 1968. Podrá observarse que entre 1910 y 1940 la tasa media acumulativa anual de incremento en la fuerza de trabajo ocupada fue sólo de 0.4% y entre 1940 y 1968 de 3.4%; en este último período los aumentos más rápidos y superiores al crecimiento general de la fuerza de trabajo fueron en minería y petróleo, gobierno, comercio y otros servicios, transportes, industrias manufactureras y construcción.

"En el período 1935-1940, la Reforma Agraria, los gastos públicos y las alzas de salarios influyeron en la distribución del ingreso y en el nivel y la estructura del gasto, condicionando inicialmente una alta elasticidad ingreso de la función consumo...". "el período de inflación se puede caracterizar como la fase con fortalecimiento de la agricultura, crecimiento de las exportaciones agrícolas y desarrollo propulsado por el sector externo, y con el sistema muy abierto y orientado hacia afuera; y el de estabilidad, como la fase con un lento avance de la agricultura y de las exportaciones, en la cual, al no exportar casi manufacturas, se produce un fuerte crecimiento industrial a base de sustitución de importaciones, cerrándose el sistema económico y volviendo a un desarrollo orientado hacia adentro". ( 56 ).

Lo que este género de análisis no explica es por que la reforma agraria pudo intensificarse en un momento y no en otro, para afectar los latifundios en manos nacionales y extranjeras más productivos, especialmente los situados en regiones de mayor densidad de población campesina, y por qué ese proceso no llegó a consolidarse e incluso fue revertido en dirección a una verdadera contrarreforma en la etapa siguiente a Cárdenas, tanto en el período de desarrollo "con in

flación" como en el "de estabilidad"; cual ha sido el carácter asumido por la exportación de la fuerza de trabajo rural y ur  
bana y cuáles sus consecuencias reales; en qué consiste el --  
proceso de concentración de la riqueza y formación y fortale-  
cimiento de monopolios en todas las actividades nacionales, -  
así como el papel de la acción imperialista extranjera, inten  
sificada especialmente-como veremos- en el período del "desa-  
rrollo estabilizador", etc.

CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (CUADRO UNO).  
(Millones de pesos en 1950)

CONCEPTOS	1910	1935	1968	Tasa med. de crec.(%).	
				1910-1935	1935-1968
Producto total:	<u>11650</u>	<u>17983</u>	<u>122655</u>	<u>1.8</u>	<u>6.0</u>
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	4153	5007	18749	0.8	4.1
Minería	1039	1136	1765	0.4	1.3
Petróleo	33	623	3924	12.5	3.3
Manufacturas	1836	2820	33032	1.7	7.7
Construcción	102	354	4889	8.3	8.3
Electricidad, gas, etc.	26	173	1903	7.9	7.5
Transportes	329	759	4955	3.4	5.8
Gobierno, servicios y otros servicios.	4132	7111	53438	2.2	6.0
Producto por habitante (Pesos en 1950):	768	997	2595	1.0	2.9

FUENTES: Banco de México, S.A. Departamento de Estudios Económicos. Informe anual de 1968.

EVOLUCION DE LA POBLACION OCUPADA ( CUADRO NUMERO DOS).

(Miles de personas).

CONCEPTOS	1910	1940	1968	1910-40	Tasas med. de crec. % 1940-1968
Total:	5332	6055	15522	0.4	3.4
Agricultura, ganadería y pesca	3596	3831	7297	0.2	2.3.
Minería, petróleo y otras actividades extractivas.	86	107	258	0.1	3.2.
Manufacturas	874	640	2650	-0.1	5.2
Construcción	144	106	705	-0.1	7.0
Electricidad, gas, etc.	2	56	81	11.7	1.3
Transportes	55	149	617	3.4	5.2
Gobierno, comercio y otros servicios.	575	1166	3914	2.4	4.4.

**CAPITULO V. LA REFORMA AGRARIA Y EL EJIDO EN LA  
EPOCA CONTEMPORANEA.**

- a) Gobiernos civiles en México y la producción agraria.
- b) Luis Echevarría Alvarez y la Ley Federal de la Reforma Agraria.
- c) Carlos Salinas de Gortari y el Tratado de Libre Comercio.
- d) Reflexiones.

a) Gobiernos civiles en México y la producción agraria.

LICENCIADO MIGUEL ALEMÁN VALDES. 1946-1952. Para dar inicio al estudio del presente tema, cabe señalar de antemano, que México a partir de 1946, cobra una nueva imagen, ya que se da por vez primera un Presidente Civil, pues como ya es sabido, México había sido gobernado por muchas décadas, - por militares, es aquí en donde se abre el umbral para dar paso a una visión más clara y real de México y su verdad.

Al respecto del tema que tratamos agregamos un reportaje del periódico "Excelsior":

"El licenciado Miguel Alemán, fue Presidente de la República el 10. de diciembre de 1946. Tenía la edad - de 45 años. Una década y media anterior al acontecimiento, era hábil abogado, con la vista puesta en -- los negocios políticos, pero dedicado a los negocios particulares". ( 57 ).

Alemán buscó rodarse, no tanto de quienes fuesen lo más distinguidos en México, sino a sus amigos de confianza. De esta manera, el Gabinete Presidencial, exceptuado de este a Nazario S. Ortíz Garza, persona de muchas singladuras políticas y de un talento para el mando y gobierno pocas veces visto en México, dió la idea de ser un mero círculo - de amistades.

Para dirigir los negocios del Estado, no fue en vano-

---

( 57 ) Periódico "El Excelsior". Artículo: Miguel Alemán.-- México, 1948. pág. 8



la experiencia adquirida durante seis años que trabajó en la Secretaría de Gobernación.

Una nueva mentalidad dirige México, en donde el dinero fue el tema principal, queriendo dar al régimen presidencial al carácter de una revolución administrativa, con esto se abre una etapa en México.

Sin embargo, el desarrollo orgánico de México al correr de los años, había constituido en forma sólida, una clase selecta, no sólo en el orden político; también en lo social y económico.

La revolución no había creado unicamente agraristas, sino también ambición, la idea de que la Revolución terminaría con la integración rural, sólo dió paso a una política de fingimientos y heroísmos aparentes; y de ninguna manera a una realidad mexicana.

Así Miguel Alemán pensaba que el futuro de la paz nacional ya no estaba en el campo, sino en la Ciudad; y como la ciudad quería riqueza particular, de donde se originó un millonarismo "sui generis", produciéndose una baja en la reserva nacional, un acrecentamiento de desempleo, aumento de precios y en las rentas de la vivienda.

El pago de la deuda exterior, exigía vencimientos, -- siendo necesario descontar ilimitadamente a todo el sistema bancario las operaciones de crédito destinadas a la siembra de maíz, trigo, frijol, y otras semillas; y en medio de esta situación, la fiebre aftosa empezaba a causar graves daños a la ganadería. La economía rural se encontraba grave y profundamente dañada. La epidemia había llegado a perjudicar

no sólo a los grandes y pequeños ganaderos, sino a la clase más pobre del campo. El labriego y ejidatario dependían, en sus cultivos, de las yuntas de bueyes, y la lucha del gobierno fue llevada con tantos extremos, que los campesinos ocultaban sus animales, o alentaban la corrupción, o dejaban abandonadas sus tierras y techos para huír a las ciudades, la vida agrícola, se desmembró.

Se lograron avances en otros campos, como en la energía eléctrica la infraestructura tuvo avances considerables la industria fábril, petrolera y ferrocarrilera se modernizaron.

Los casos de haciendas, así como las tierras que a éstas concedían las leyes agrarias, estaban en el abandono, - existía una confianza rural, una falta de técnica agrícola, creyéndose conveniente por parte del Presidente, no tocar el tema para evitar una reacción agraria. Teniendo la seguridad de que se encontraba garantizada la demanda del grano número uno del pueblo de México, tendría apaciguado los años de los campesinos.

El agro en México durante este período permaneció olvidado, ya que el Licenciado Miguel Alemán, le faltó exigir responsabilidades a los enriquecidos en el poder, delito siempre punible en los pueblos civilizados.

LICENCIADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ. 1952-1958. Con ingenio desdén concurrió el pueblo de México al ascenso- lo. de Diciembre de 1952- de Adolfo Ruiz Cortinez al Poder Nacional. Pues la nación presentaba un grave cuadro de enflaquecimiento de espíritu público, sin embargo, había en el nuevo jefe de estado un elevado carácter de dignidad, sino; --

con cuanta disposición de ánimo se enfrentó él sólo a tantos problemas y conflictos que se manifestaban a lo largo y ancho de México; para el país, otra idea había respecto de Ruíz Cortínez, creíasele débil, indolente y entregado a una vejez prematura.

Ruíz Cortínez, quiso mover hombres, cosas y pensamientos a manera de ordenar piezas sobre un tablero. Fue un hombre que quería y sabía ahorrar, ésto hizo que cuidara las manos de sus colaboradores, y el empleo de los fondos de la Nación. La idea de debilidad fue sustituida por la idea de - Presidencialismo personal y absoluto.

Ruíz Cortínez al recibir la economía del ex-presidente Miguel Alemán, tuvo dos efectos principales. Uno, fortalecer las necesidades del Estado, y otro, amparar y estimular a la empresa particular nacional.

Nuevamente hemos de resaltar un reportaje periodístico:

"Las cifras nacionales correspondientes a los años de 1937 a 1955, sólo registraron un aumento de quinientos veinte mil toneladas de carbón, mientras que la siderúrgica oficial y particular, tuvieron una capacidad de un millón doscientas mil toneladas de hierro. El petróleo alcanzó un aumento de cuarenta y dos millones de barriles en quince años de nacionalización". ( 58 ).

---

( 58 ) Periódico "Excélsior". México. Septiembre de 1958.

Otras industrias como la cervecera y la de hilados y tejidos sobresalieron a la del petróleo, en lo que respecta a progreso cuantitativo.

Ordenó que el peso de la moneda nacional fuese fijado a razón de doce pesos cincuenta centavos por cada dólar.

Sin embargo, el Presidente sólo olvidó el drama que se desarrollaba en el campo, nunca se tomó alguna providencia para favorecer a la clase rural, que sólo constituía -- otro México entregado a los andrajos.

Durante su sexenio, Ruiz Cortínez, favoreció los servicios públicos, y el embellecimiento de la Ciudad de México procurando a las zonas urbanas de comodidad y dicha, mientras que el campo no cambiaban las condiciones paupérrimas, en donde se desarrollaban fácilmente miserias físicas y morales, debido a las oleadas de gente del campo desesperada que se establecía en la capital en busca de trabajo y de mejores condiciones de vida.

Lo único que pudiera tratarse como un desarrollo en la agricultura mexicana, fueron algunos sistemas y obras de irrigación, y a la consolidación de las superficies cultivadas en Baja California y Sinaloa, Veracruz y Jalisco, Michoacán y Puebla, las cuales al terminar el año de 1955 pudieron dar la producción capaz para acabar con el déficit de granos que padecía la república.

Desgraciadamente el Gobierno puso todos los problemas del país en una misma balanza; si de un lado favoreció las comunicaciones para los centros de población, por otro lado, dilató esas comunicaciones, a fin de facilitar el movimiento de la producción agrícola. Ruiz Cortínez procedió, con -

ESTE TEXTO HA SIDO  
 SUJETO DE LA COMISIÓN

mucho tacto, a apartar los asuntos ejidales de la política, para hacerlos meramente administrativos; colocando a los -- campesinos en una posición de aislamiento y de mayor pobreza.

LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS. 1958-1964. Al llegar a la presidencia el 10. de diciembre de 1958, había aceptado un programa cargado de numerosas y pesadas exigencias públicas. En México se observaba su gran atención por ver, a este hombre en todos sus aspectos públicos y privados, exigiéndole demasiado. La idea de que sólo la persona del presidente era capaz de resolver los conflictos humanos sopló sobre toda la República.

Este, con la aparente rectoría personal del López Mateos- aparente porque la dirección de asuntos políticos la llevaba con señalada discreción, el secretario de Gobernación Gustavo Díaz Ordaz persona con gran ingenio, sin embargo autoritario y conocedor de la idiosincracia de un pueblo vencido y entregado a las necesidades monetarias- prosperaba el centralismo con manifestaciones de constitucionalidad que el Gobierno trataba de ocultar con mucho ingenio y audacia.

Colocado en el centro de aquella manera de vivir político López Mateos recurrió a los resultados de una y otra promoción ya educativa, ya financiera, ya soberana, ya jurídica, ya diplomática, ya mercantil, ya agraria; por que no es exagerado decir, que pocas veces un gobernante ha concurrido en tantos aspectos de la vida de su patria. Y no se -- conformó con su saber y hacer presidenciales dentro de la -- República, también acarició ideas románticas de una paz universal y una desnuclearización mundial.

López Mateos buscó la rigidez del Estado y del burocratismo, logró la reintegración de la zona del Chamizal al suelo mexicano.

Durante su sexenio las secretarías de Estado se enriquecían sin límites alguno, y aunque López Mateos había prometido durante su campaña electoral aplicar la ley de responsabilidades a empleados de cualquier categoría, no pudo cumplir sus propósitos, puesto que fueron numerosos e invencibles los actos de prevaricación.

Así llegó el último día del Presidenciado, dejando - como en cada sexenio pendiente unos ideales revolucionarios dejando intocado el problema de la miseria económica campesina y pesando sobre los hombros del Estado actos de represión violentos en Veracruz, Oaxaca y Morelos. Aquí militares irresponsables y sin castigo asesinaron alevosamente al líder agrarista Rubén Jaramillo, a su esposa e hijos.

Es aquí en donde el espíritu mexicano agrarista, la lucha por México es tirada, vendida y ultrajada por el ensorbecedor poder.

LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ. 1964-1970. Comenzó su gobierno el 10. de diciembre de 1964, con grandes e innecesarios arrestos de autoridades que le hicieron perder la -- confianza y simpatía públicas, viéndose en sus actitudes, - proyectos cesaristas, dirigidos a atemorizar a propios y extraños, poniendo en fuga muchos créditos, provocando una -- huelga de médicos hacia la que no hubo respeto, no obstante la categoría humana y científica de los huelguistas. Se decía que deseaba fijar así una supuesta tradición de gobierno de absolutismo personal.

Gracias a esta actitud de candidato presidencial, era día con día más notorio el divorcio del Estado y el pueblo, haciéndose más distante el Estado y el fortalecimiento del pueblo, designio incuestionable del Código Revolucionario de 1910. Deseaba constituir un Estado fuerte sobre las espaldas de una población -sobre todo la rural-, anémica, y advirtió que la década de 1960, caracterizaba históricamente los funerales de la Revolución.

La vida política mexicana se desarrolló de manera -- más o menos rutinaria, sin embargo en 1968, el sistema se -- vió sometido a una dura prueba. Esta vez los contestatarios no procedían del sector obrero o campesino, sino de los -- grupos medios urbanos, de los sectores menos controlables: -- estudiantes y profesores universitarios.

El crecimiento demográfico acelerado contribuyó entre muchas otras cosas a generar necesariamente más fuentes de trabajo, ya que la población económicamente activa se en contraba en empresas industriales, dejando en el olvido al campo. Convirtieron a la ciudad de México, en el paraíso -- prometedor para el campesino, en donde desgraciadamente sólo se les prometía hambre y miseria, otro escape de nuestros campesinos fue la frontera, el esfuerzo por detenerlos fue inútil, pues hubo motines y miles de mexicanos, que se internaron en el país vecino en busca de trabajo.

Posteriormente a este sexenio le siguió el de el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, tema de estudio del siguiente inciso.

Por último, estudiaremos el sexenio correspondiente al Licenciado José López Portillo. 1976-1982. Durante este

sexenio se presentaron una serie de programas y subprogramas, dirigidos al sector agropecuario y forestal, entre las actividades agrarias se pretendió instrumentar el sistema alimentario mexicano, se pusieron en marcha acciones para el desarrollo de la industria y de los servicios turísticos rurales, se emitieron 300 títulos con el fin de satisfacer las demandas agrarias, se promovieron formas superiores de organización agraria, capacitación campesina y asistencia técnica, se llevó un programa de abatimiento del rezago agrario; ahora bien, sin necesidad de continuar con tantas actividades más, es el momento de voltear al campo y ver si en realidad durante dicho período se vieron subsanados los males del campesino, lo que en verdad sucede analizando cada uno de los sexenios a partir de 1946, es que no existe una continuidad de planes, por que si en verdad al campesino en México se le hubiera atendido como un ser humano, como parte de nuestro México agrario, producto de una Revolución que quizás nunca existió en verdad, entonces nuestros campos serían el resultado de una justicia real, pero es triste ver el campo olvidado, empobrecido, seco y más lamenable aún, brillante de olores y colores que emanan las flores y hojas de estupefacientes que sólo nos dicen aquí está sembrada la muerte.

LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. 1983-1989. La administración del Lic. Miguel de la Madrid, dió un enfoque especial al respecto de la tierra y una orientación que surgió del pleno conocimiento y dominio de las condiciones económicas, políticas y sociales que prevalecían en la generación de campesinos de los ochentas.

"Repartir la tierra a los campesinos carentes de ella es un elemento de justicia social; estamos dando pa



so a un enfoque más amplio y moderno que vincula el reparto con la incertidumbre en la tenencia de la tierra, la organización campesina y los apoyos a la producción". ( 59 ).

El reparto en dicha administración, cumplió con un primer paso de una jornada de la Reforma Agraria para dar mayor certidumbre a la tenencia y usufructo de la tierra y propiciar la organización como factor indispensable de la producción y productividad del campo.

La administración del Presidente Miguel de la Madrid se consolida con la conclusión del reparto masivo de la tierra, el objetivo fundamental de este decreto fue antecedente claro del artículo 27 constitucional, en esa ley del 6 de enero de 1915, se estableció la necesidad de la "justicia agraria", a fin de devolver a los pueblos las tierras de que habían sido despojados.

Desde su campaña, el Lic. de la Madrid, percibió la necesidad de llevar al cabo una profunda reforma al sistema de tenencia de la tierra. Su propósito lo plasmó en su iniciativa de reformas constitucionales, para modificar y adicionar entre otros artículos el 27 con dos fracciones, - la XIX para lograra una justicia agraria expedita y garantizar la seguridad jurídica en las diversas formas de la tenencia de la tierra y, la fracción XX para estructurar, de manera coherente y adecuada la forma como el Estado ha de -

---

( 59 ) Primer informe de gobierno del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado. Presidencia de la República México, 1983. Pág. 38

procurar el desarrollo rural integral del campesino.

El desarrollo rural integral, el bienestar social del campesino y la incorporación del mismo y de sus familias al desarrollo general del país es su fin último de la Reforma Agraria, es un derecho social y es mandato constitucional.

- b) Luis Echeverría Alvarez y la Ley Federal de la Reforma Agraria.

LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVARAEZ. 1970-1976. Durante este sexenio se presentó un cuadro angustiante en relación a los sectores políticos, económicos y sociales de México, esto mismo obligó a la entonces administración gubernamental, a realizar gestiones administrativas internas en pro de las necesidades sociales y económicas del país. Entre 1940 y 1976 México se transformó de una población esencialmente agraria, en una sociedad urbana donde la industria y los servicios crecieron rápidamente. Esto trajo consecuencias aplastantes ya que en 1970 había 5.8 millones de subempleados, es decir, el 23% de la población económicamente activa. Años después este fenómeno se agravó sobre todo en el sector agropecuario, en donde el subempleo fue superior al 65%. Fue aquí en donde se encontraron las manifestaciones más graves de los problemas creados por el modelo de desarrollo económico impulsado a partir de la Segunda Guerra Mundial. El desempleo y el subempleo eran elementos estructurales y no temporales.

La Ley de Crédito Agrícola de 1955, duró vigente hasta 1975, pues el Presidente Luis Echeverría Alvarez, -- por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de 7 de Julio de 1975, ordenó se fusionara el "Banco Nacional de Crédito Agropecuario, que actualmente se le conoce como Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. o "BANRURAL".

El narcotráfico en México comienza a gestarse en forma aguda, los campesinos adquieren una forma de vida -- más relajada con la siembra de estupefacientes, ya que éstos les redituaba más que el maíz.

Luis Echeverría, lanza ofensivas en el ámbito internacional, en contra del sentir de los grandes países industriales, lo que trajo como consecuencia un caos interno lo peor fue que esto coincidió con la crisis de la estrategia del desarrollismo mexicano.

Un problema que poco se trató fue el narcotráfico-- que en 1973, invadió al suelo mexicano, los Picos de la -- Sierra Madre Occidental, a donde iban a dar los vientos húmedos del Océano Pacífico hicieron de la llanura costera, -- la región agrícola más rica de la República de México, pero con el auge de la marihuana, muchos campesinos empezaron a cultivarla. En las mesetas de Sinaloa y Durango, --- quienes no eran ni campesinos, ni mineros, vivían y morían en chozas de paja, a kilómetros de los caminos pavimentados, se alimentaban de maíz y frijoles y de caza menor, y se sentían afortunados por tener una vaca y unos cuantos pollos, pero la fortuna para estas gentes fue el opio, una de las pocas plantas que crecían bien en sus cálidas colinas.

Y el Gobierno Federal se conformaba con poner en -- marcha esporádicas campañas de erradicación, con soldados armados de palos y machetes que cortaban amapolas medio -- crecidas.

Acaso la tierra de México, es objeto de contratos -- ilícitos que sólo sirven para el enriquecimiento de nuestros dirigentes políticos, o bien es carnada fresca para -- cuidar intereses de dirigentes que no desean alinearse a -- una política sucia y apátrida.

Para continuar con el estudio de este tema tenemos que hacer referencia a la Ley Federal de la Reforma Agraria, la cual fue expedida por el Presidente Luis Echeverría Alvarez, el 16 de marzo de 1971, integrada por siete libros, que son:

- Libro primero: De las autoridades agrarias y cuerpo consultivo;
- Libro segundo: El ejido;
- Libro tercero: Organización económica del ejido;
- Libro cuarto: Redistribución de la propiedad agraria;
- Libro quinto: procedimientos agrarios;
- Libro sexto: De la suspensión y privación de derechos agrarios, y;
- Libro séptimo: Responsabilidad en materia agraria.

Su denominación se justifica con el proyecto enviado a la Cámara de Diputados de la Ley Federal de la Reforma Agraria y que en uno de sus apartados decía:

"No es Código porque nose limita a recoger disposiciones preexistentes; es Federal por mandato del artículo 27 Constitucional y se refiere a la Reforma Agraria, que es una institución política de la Revolución Mexicana".( 60 ).

Algunas de las innovaciones más importantes de la presente ley, son:

---

( 60 ) MARTINEZ Garza, Bertha Beatriz. Evolución Legislativa de la Ley Federal de la Reforma Agraria, textos universitarios, 1975, pág. 17.

En el primer libro, la innovación más importante - estribó en que las Comisiones Agrarias MIXtas se convirtieron en un órgano de primera instancia para conocer de asuntos inter-ejidales, con la finalidad de descentralizar la justicia agraria y de que los campesinos dirimieran sus controversias en sus diferentes localidades, sin que se requiriera legalmente de su desplazamiento hasta las Oficinas Centrales.

El artículo 44, vigorizó la apertura democrática - al decir que los miembros del comisariado, por una sola vez podrán ser selectos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período, si obtenía la mayoría de las dos terceras partes.

El libro segundo, en el artículo 51 dispuso que - los núcleos de población ejidal serían propietarios de las tierras y bienes señalados por Resolución Presidencial que los constituya, a partir de la fecha de publicación de dicha resolución; anteriormente se señalaba que lo eran a partir de la ejecución de la resolución presidencial.

Otra innovación sobresaliente fue la de reconocer a las mujeres capacidad jurídica igual que la del varón y por efectos del artículo 78, se establece que ya no perderán sus derechos ejidales, cuando contraigan matrimonio -- con un ejidatario, porque su matrimonio se entenderá celebrado bajo el régimen de separación de bienes.

Además, se asientan las bases para llevar al cabo una transformación radical de los ejidos, organizándolos -- para la explotación y comercialización de sus productos -- agropecuarios o de otro tipo.

En el tercer libro, se trató de fortalecer la justicia social en el campo, por cuanto tendió a estimular la estructura empresarial del ejido, contemplando una serie de posibilidades para la comercialización e industrialización de los productos ejidales y la diversificación de las actividades productivas de los campesinos. Para tal efecto se establecieron una serie de preferencias para el ejido que también, novedosamente, se hicieron extensivas a las comunidades agrarias y a la pequeña propiedad de igual extensión a la unidad individual de dotación; tal es el caso de los artículos 129 y 148.

En el libro cuarto, se fortalecieron las medidas para terminar con los latifundios simulados. Señalando en el artículo 210, en su fracción III, una serie de simulación, lo que sirve para iniciar el procedimiento de nulidad respectivo.

Otro de los cambios importantes de la Ley Federal de la Reforma Agraria, lo constituye la contenida en el artículo 251 que estableció que la propiedad agrícola o ganadera, para conservar su calidad de inafectable, no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos.

Con el artículo 220 se termina con la pulverización de los ejidos, al decir:

"Para fijar el monto de la dotación de tierras de -- cultivo o cultivables, se calculará la extensión -- que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de peticionarios que inician el procedimiento respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una -

unidad de la misma".

Esta disposición pone fin a la pulverización, porque suprime la intervención de los propietarios afectados en la formación del censo ejidal.

En el libro quinto, se tiene como innovación la rehabilitación agraria, ya que no se puede privar de su parcela a un ejidatario, sin su previo consentimiento, pues de otro modo se violarían en su perjuicio sus garantías constitucionales. Es por ello que la ley dispone en su artículo 271, - lo siguiente:

"Siempre que con objeto de llevar a cabo la rehabilitación de una zona ejidal o de un ejido, resulte necesario hacer una nueva distribución de tierras y en su caso el --- traslado de parte de la población ejidal a otro lugar en -- donde se le dotará de los elementos adecuados para su arraigo y subsistencia, sera indispensable obtener el previo consentimiento de cuando menos las tres cuartas partes de los ejidatarios; pero de ninguna manera, por la ejecución de -- los planes de rehabilitación se privará a un campesino de - sus derechos ejidales o comunales contra su voluntad, o sin que se le hayan entregado las nuevas tierras.

Cuando se haya decidido el traslado, se procurará -- asentar a los campesinos en tierras dentro de la misma zona donde el ejido se hallaba localizado".

El libro sexto, tiene como innovación, la obligación que tienen los Notarios y Registros Públicos de avisar al Registro Agrario Nacional de las operaciones que tramiten, - relacionadas con la propiedad rural.



La planeación también es otra de las innovaciones -- por servir a la elaboración de planes aludidos por la propia ley, como serían los planes regionales y locales para el desarrollo industrial en el campo; los planes regionales para la creación de nuevos centros de población ejidal, etc.

El libro séptimo se compone de un capítulo y trata de los delitos, faltas y sanciones de las autoridades agrarias y de los empleados que intervengan en la aplicación de esta ley. Estipula este capítulo que las autoridades que -- violen los preceptos de esta ley, serán consignados a las autoridades competentes y se les aplicará las sanciones administrativas que les corresponda, sin perjuicio de que sean sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y de los altos funcionarios de los Estados, y en su caso, a las leyes de responsabilidades de los Estados.

Las autoridades consideradas son: los gobernadores de los estados, el secretario de la reforma agraria, secretario de agricultura y recursos hidráulicos, la comisión -- agraria mixta, el cuerpo consultivo, los comités particulares ejecutivos, los comisarios, los jefes de oficina catastrales y del registro público de la propiedad.

c) Carlos Salinas de Gortari y el Tratado de Libre Comercio.

LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI. 1989-1994. En los últimos años el tema del campo ha vuelto a ocupar un lugar destacado en los medios de comunicación y entre la opinión pública. Esta vez, sin embargo, no se trata del diagnóstico sobre la dramática situación que vive el campo, --- pues es ampliamente conocida; si no de la llamada modernización del campo, política de la que ha sido objeto el agro mexicano. La política del Señor Presidente Carlos Salinas de Gortari, se basa en la modernización del campo, establece que debe de avanzar atendiendo a cuatro grandes lineamientos: en primer lugar, a partir de la reforma a las grandes instituciones que operan en el agro; en segundo, sobre la modificación de los instrumentos de fomento y estímulo a la producción; tercero, con la Reforma al marco jurídico agrario y cuarto, a partir de la modernización de las organizaciones de productores convirtiéndolos a éstos en verdaderos protagonistas en el medio rural; es decir, con una capacidad creciente de influencia en el diseño y aplicación de la política hacia las actividades del sector.

La base de esta política se encuentra en el Plan de Desarrollo, del cual mencionaré los puntos más importantes sobre esta materia.

Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Punto (5.3.1) la modernización del campo:

El objetivo fundamental del sector agrícola es aumentar la producción y productividad del campo. Para lograrlo es indispensable su modernización mediante la puesta en ---

práctica de múltiples desiciones; entre otras las siguientes:

- La descentralización hacia los Estados de la República de facultades y recursos humanos, financieros y físicos.
- El fortalecimiento de la autonomía de gestión de los productores y sus organizaciones.
- La concertación con los gobiernos y los productores de los Estados para elaborar y ejecutar los programas de desarrollo rural con la suma de los Recursos Locales y Federales disponibles, así como su uso coordinado; y
- El ejercicio de una firme política para promover la eficiencia productiva y evitar el contrasentido de que un país con grandes carencias, existan recursos ociosos; tierras, obras de infraestructura, maquinaria, instalaciones industriales y de servicios entre otros.

La política modernizadora del campo, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, se puede resumir en los siguientes puntos:

- I. Elevar el nivel de bienestar de los productores del campo y de sus familias.
- II. Asegurar el abasto y la soberanía alimentaria dentro de un esquema de apertura, logrando un superávit comercial en este renglón.

- III. Alentar el potencial exportador.
- IV. Eliminar las restricciones que pesan sobre el -- sector para lograr una mayor asignación de recursos.
- V. Impulsar el desarrollo de esquemas propicios para la inversión nacional y extranjera.
- VI. Conservar los recursos naturales.
- VII. Estimular el desarrollo y la diversificación de actividades en el medio rural.

Por otra parte, tenemos que estudiar el tema relacionado ampliamente con el campo, con la industria, la familia el trabajo, etc., y que se desarrolla dentro de esta misma-administración - Salinas de Gortari- y que se refiere al -- Tratado de Libre Comercio, y comenzaremos por decir que:

"El tratado significa más empleo y mejor pagado para los mexicanos. Esto es lo fundamental; y es así, -- porque vendrán más capitales, más inversión, que -- quiere decir más oportunidades de empleo aquí, en -- nuestro país, para nuestros compatriotas. En palabras sencillas, podremos crecer más rápido y entonces concentrar mejor nuestra atención para beneficiar a quienes menos tienen".( 61 ).

---

( 61 ) Extractos del mensaje del C. Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, al pueblo de México con motivo de la conclusión de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, 12 de agosto de 1992.

El tratado también impone retos importantes a todos. Significa que los productores, los comerciantes, los trabajadores y quienes ofrecen servicios tendrán que esforzarse más para competir eficazmente, ofrecer artículos de buena calidad y buen precio, y aprender a adaptarse, porque nos mediremos con los mejores de cada área.

El Tratado es, por eso, de gran importancia para México; pero no debemos pensar que sus beneficios nos llegarán de manera inmediata; tampoco que constituye una fórmula mágica para resolver todos nuestros problemas. Recordemos que ya hemos avanzado mucho aún sin el tratado, gracias al esfuerzo de todos.

El Tratado de Libre Comercio es un acuerdo entre México, Canadá y Estados Unidos para facilitar la compra y venta de productos industriales y agrícolas entre los tres países. También se incluyen reglas para regular la compra y venta de los llamados servicios que son, entre otros, el transporte terrestre, las telecomunicaciones, los servicios profesionales, así como los bancos y compañías aseguradoras.

El TLC establece las condiciones y el calendario para la entrada de productos a los otros países, SIN pagar impuestos. El número de productos mexicanos que ingresarán a Canadá y Estados Unidos de inmediato es mayor que el ingreso de productos de esos dos países a México. Esto se hizo en reconocimiento del distinto grado de desarrollo entre los tres países.

El TLC también tiene disposiciones generales para que aquellos productos que se intercambien cumplan con ciertas normas para proteger la salud humana, animal y vegetal;

el medio ambiente; los derechos del consumidor, en el sentido de que se indique el contenido y composición de los productos alimenticios; la clase de fibras con que está hecha una prenda de vestir, así como las recomendaciones para su lavado y cuidado.

El tratado es, por consiguiente, un conjunto de reglas para fomentar las compras y las ventas entre los tres países, quitando paulatinamente los aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país; las normas que deben ser respetadas por los productores de los tres países y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir.

Al aumentar el comercio entre los tres países, México tiene la oportunidad de aumentar su producción para venderla en el exterior, lo cual creará nuevos empleos que estarán mejor pagados. El tratado es, así, tan sólo un medio más de la política mexicana del gobierno para atraer nuevos capitales, abrir nuevos mercados, crear mejores empleos y elevar el nivel de vida de los mexicanos.

Desde el inicio de la negociación, el Presidente Salinas de Gortari claramente señaló que el Tratado sería plenamente congruente con las disposiciones de la Constitución y que, por lo mismo, el tratado se adaptaría a lo establecido en nuestra Carta Magna.

#### PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATADO:

- No entrarán compañías extranjeras para comerciar directamente el petróleo, gas, refinados y petroquímica básica.

- No podrá PEMEX pagar trabajos que encargue con petróleo; siempre tendrá que hacerlo con dinero.
- No se dió ninguna garantía de vender petróleo a -- Estados Unidos y Canadá. México continuará vendién dolo a quien mejor lo pague.
- No habrá gasolineras extranjeras en México.
- No podrán adquirir los extranjeros la propiedad de tierras y aguas en las fronteras y en las costas - del país.
- No se permitirán inversiones que contaminen. Se -- exigirá cuidado del medio ambiente.
- No habrá protección diplomática para la inversión extranjera.

Otro punto muy importante que regula el tratado es:

#### LAS REGLAS DE ORIGEN:

**Definición.** Son un conjunto de procedimientos para de terminar si un producto puede beneficiarse de las ventajas que conoce el Tratado.

**Objetivos.** Beneficiar a los obreros, campesinos y em presarios de México, ya uqe habrá más em- plcos, inversiones y exportaciones.

**Beneficios para México.** Aumentar las exportaciones - de México a Canadá y Estados Unidos con -

más ventajas que el resto del mundo.

DENTRO DE LOS SECTORES ESPECIALES TENEMOS:

- El sector textil comprende desde la fabricación -- del hilo y la producción de telas hasta la confección de prendas de vestir.
- La industria automotriz da trabajo a más de 400 -- mil personas. México produce casi un millón de vehículos: coches camionetas, autobuses, tractocamiones(trailers).
- En el sector de la agricultura fortalecerá y aumentará reconocimiento y apoyo al proceso modernizador del campo mexicano.

Por último estudiaremos los objetivos de entrada a -- mercados de Estados Unidos y Canadá:

- El tratado eliminará cuotas que ponen topes a la -- venta de productos mexicanos en Canadá y Estados Unidos.
- También tratará de eliminar paulatinamente los aranceles (impuestos) que gravan las ventas de productos mexicanos en Canadá y Estados Unidos, según el siguiente calendario: inmediatamente; cinco años; diez años y quince años.



## d) Reflexiones.

México es sin duda un país estrechamente ligado por la tierra, por lo que a través de la conquista, la colonia y ya como Estado Independiente, se ha venido formando un esquema jurídico único que forma el actual derecho agrario mexicano, con aciertos y errores pero creado a partir de experiencias nacionales. Nuestra revolución de 1910 en la Ciudad de Veracruz, señaló rumbos para encausar la agitación y la concentración de riqueza territorial en unas --- cuantas manos en detrimento de la gran mayoría de la población, y que desembocaba en una anarquía, y fue el artículo 27 Constitucional en su Diario de Debates del Constituyente que recoge uno de los preceptos más discutidos respecto a la distribución de la propiedad, lo que da como resultado el México contemporáneo ya también estudiado en el presente trabajo comenzando por las leyes agrarias de principios de siglo, la Constitución de 1917 y hasta llegar a -- los gobiernos civiles en la que encuadra el presente sexenio y que resulta de vital importancia para el desarrollo de este trabajo pues aquí nace la nueva legislación agraria que deja atrás la miseria, la pobreza y el rezago de -- nuestro campo mexicano.

Cuando se anunció por los diferentes medios de comunicación sobre las intenciones de la actual administración

política del gobierno que preside el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional, dieron lugar a una serie de polémicas en el que destacados juristas, periodistas y políticos de todos los partidos que actúan en nuestro país, intervinieron dejando sus puntos de vista, - analizando con pasión y mesura en ocasiones, los proyectos primeramente sobre la reforma Constitucional al artículo - 27 y posteriormente a su ley reglamentaria.

La iniciativa y la propia ley Agraria contempla la - defensa del campesino mexicano, depositándola esta en la - custodia de su función social a encargarse de los derechos de los ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, peque- ños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, me- diante la aplicación de las atribuciones que le confiere - la referida ley y su reglamento correspondiente y en el -- que está integrada el estudio y las medidas encaminadas a - fortalecer la seguridad jurídica en el campo, así como pre- venir y denunciar ante la autoridad competente, la viola- ción de las leyes agrarias, para hacer respetar el derecho de los propios campesinos o asistido e instar a las autori- dades agrarias a la realización de las funciones a su car- go.

La Nueva Ley Agraria se estructura de la siguiente- manera:

La Nueva Ley Agraria consta de 200 artículos y 8 --  
transitorios, así como de diez títulos:

Título primero.- Disposiciones preliminares.

Título segundo.- Del desarrollo y fomento agropecua  
rios.

Título tercero.- De los ejidos y comunidades.

Título cuarto.- De las sociedades rurales.

Título quinto.- De la pequeña propiedad individual-  
de tierras agrícolas, ganaderas y -  
forestales.

Título sexto.- De las sociedades propietarias de --  
tierras agrícola. ganaderas o fores  
tales.

Título séptimo.- De la Procuraduría Agraria.

Título octavo.- Del Registro Agrario Nacional.

Título noveno.- De los terrenos baldíos y naciona--  
les.

Título décimo.- De la justicia agraria.

## C O N C L U S I O N E S

1. La agricultura, tan avanzada como las demás artes en el antiguo México, era considerada como una de las dedicaciones más honrosas para el pueblo azteca.

2. La cultura azteca no llegó a formarse un concepto abstracto sobre el género de propiedad pues los vocablos que utilizaban se referían a la calidad unicamente de poseedores.

3. Los historiadores clásicos de los mayas aseguran que la propiedad era comunal entre éstos, no solo por lo que respecta a la nuda propiedad, sino también por lo que se refiere al aprovechamiento de la tierra.

4. La producción agrícola del siglo XVIII no sólo era mayor que la del XVI o del XVII, sino más variada; y sobre todo provenía del rancho y de la hacienda y no de la propiedad comunal.

5. A raíz de la conquista, toda la tierra fue considerada propiedad del rey de España, aunque éste la enajenaba a favor de sus súbditos, ya haciéndoles merced real de las tierras gratuitamente, ya en pago de servicios o bien median-

te cierta cantidad de dinero.

6. La guerra de independencia surge en base a dos razones: la primera por los sistemas de trabajo empleados por los españoles en la agricultura y la minería, y la segunda por la extinción de la propiedad indígena.

7. La reforma es uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la historia de México, su objetivo consistía en derribar el feudalismo heredados de la Colonia y establecer las relaciones capitalistas de producción, destruyendo la propiedad del clero y de las comunidades campesinas.

8. Las Compañías deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, porque, con objeto de deslindar terrenos baldíos llevaron a cabo innumerables despojos.

9. Las Compañías deslindadoras aceleraron la decadencia de la pequeña propiedad; no cumplieron sus fines y sí contribuyeron a la formación de extensos latifundios.

10. Tanto los precursores de la Reforma Agraria remotos como contemporáneos, partían del hecho de considerar injusta la concentración de la tierra en pocas manos y señalaban - las pésimas condiciones sociales y económicas de los campe

sinos.

11. Dentro de las leyes agrarias de principios de siglo XX se encuentra aquella que representa un gran paso legislativo en materia agraria y hacemos referencia a la Ley de 6 de enero de 1915, pues para el campesino representó el instrumento jurídico para que sus tierras le fueran restituidas.

12. La finalidad primordial perseguida por el artículo 27- Constitucional y por la legislación secundaria de él derivada, consiste en la extinción radical y definitiva de los latifundios, estableciendo el sistema ejidal y consolidando la pequeña propiedad agrícola.

13. En materia agraria fueron notables los beneficios para el país desde los primeros años posteriores a la Revolución a saber; entre otros se creó la Comisión Nacional Agraria, de acuerdo con la ley de 6 de enero de 1915, para dar principio a los trámites de dotación y restitución de tierras a los pueblos.

14. Al través de la historia se expidieron tres Códigos Agrarios a saber, de 1934, 1940 y 1942, que fueron una conjunción de las disposiciones contenidas en leyes y decretos que a partir de la ley del 6 de enero de 1915, modifi-

caron la legislación y la política agraria.

15. México a partir de 1915, cobra una nueva imagen, ya -- que se da por vez primera un Presidente Civil, pues como -- ya es sabido, México, había sido gobernado por muchas déca das, por militares, es aquí donde se abre el umbral para -- dar paso a una visión más clara y real de México y su ver-- dad.

16. La Ley Federal de la Reforma Agraria fue expedida por-- el Presidente Luis Echeverría Alvarez el 16 de Marzo de -- 1971, y se integró por siete libros.

17. La Nueva Ley Agraria fue expedida por el Presidente -- Carlos Salinas de Gortari el 23 de Febrero de 1992, se en-- cuentra integrada por diez títulos, 200 artículos y ocho -- transitorios.

18. La Nueva Ley Agraria contempla la defensa del campesi-- no mexicano, depositándola ésta en la custodia de su fun-- ción social a encargarse de los derechos de los ejidata--- rios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propieta-- rios, avencidados y jornaleros agrícolas.

19. La Nueva Ley Agraria contiene las medidas encaminadas-- a fortalecer la seguridad jurídica en el campo, así como --

prevenir y denunciar ante la autoridad competente, la violación de las leyes agrarias, para hacer respetar el derecho de los propios campesinos o asistido e instar a las -- autoridades agrarias a la realización de las funciones a - su cargo.

20. Dentro de la actual administración del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, se desarrolla el Tratado de Libre Comercio que es un acuerdo entre México, Canadá y Estados Unidos para facilitar la compra y venta de productos industriales y agrícolas entre los tres países. También se incluyen reglas para regular la compra-venta de los llamados servicios, que son entre otros, el transporte terrestre, - las telecomunicaciones, los servicios profesionales, así - como los bancos y compañías aseguradoras.

21. El tratado eliminará cuotas que ponen topes a la venta de productos mexicanos en Canadá y Estados Unidos.

22. También tratará de eliminar paulatinamente los aranceles (impuestos) que gravan las ventas de productos mexicanos en Canadá y Estados Unidos, según el siguiente calendario: inmediatamente; cinco años; diez años y quince años.



## B I B L I O G R A F I A

1. BERTRA, Roger. Estructura agraria y Ciencias Sociales en México. Ed. Era, México, 1974.
2. CHAVEZ Padrón, Martha. El proceso social agrario y sus - Procedimientos. Ed. Porrúa, Méxi- co, 1971.
3. DURAN, Marco Antonio. El agrarismo mexicano. Ed. Siglo XXI, 2a. ed., México, 1972.
4. IBARROLA, Antonio de. Derecho agrario y el campo mexicano base de la patria. ED. Porrúa, México, 1975.
5. MARTINEZ Garza, Berta Beatriz. Evolución legislativa de la Ley Federal de la Reforma Agraría. Ed. Porrúa, México, 1975.
6. LEON Portilla, Miguel. Antología de Teotihuacan a los - Aztecas, fuentes e interpretaciones históricas. UNAM, Colecc. Lecturas universitarias, México, 1972

7. MENDIETA y Núñez, Lucío. El problema agrario de México.  
Ed. Porrúa, S.A., México, 1982, p.p.-  
667.
8. CASO, Angel. Derecho agrario. Ed. Porrúa, S.A., México,  
1950, p.p. 543.
9. GONZALEZ Blakaller, C.F. y Guevara Ramírez Luis. Sinte-  
sis de la historia de México. Ed. He-  
rrero, S.A., México, D.F., 1970, p.p.  
258.
10. LEMUS García, Raúl. Derecho agrario mexicano. Ed. Po--  
rrúa, S.A., séptima ed., México, 1991  
p.p. 650.
11. MANZANILLA, Schaffer Víctor. Reforma Agraria Mexicana.  
Ed. Porrúa, S.A., 2a. ed., México, --  
1977, p.p. 437.
12. CARMONA, Fernando y otros. El milagro mexicano. Ed. --  
Nuestro tiempo, 12a. ed., México, ---  
1984, p.p. 403.
13. CHAVEZ, Padrón Martha. Derecho agrario mexicano. Ed. -  
Porrúa, S.A., México, 1990,p.p. 650.

## LEGISLACION CONSULTADA:

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, S.A., México, 1993, p.p. 120.
2. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Rectoría. Instituto de investigaciones jurídicas, México, 1985. Textos y estudios legislativos, p. p. 358.
3. Ley Federal de la Reforma Agraria. Secretaria de la Reforma Agraria. México, 1990, p.p. 215.
4. Ley Agraria 1992. Emilio Ruz Avila. Ed. RUA, S.A., México, 1992, p.p. 220.

## OTRAS FUENTES:

1. Revista "PROCESO".No. 781. 21 De octubre de 1991.Ed. Cisa. p. 32.
2. Periódico "EXCELSIOR". Artículo Miguel Alemán. México, 1948, pág. 8
3. Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1943.